

USUARIO sga3

ASUNTO Acta J.G.L de 13 de abril de 2022

Pág.- 1-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	1/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	1/61



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 13 de abril de 2022**

ASISTENTES

Presidente:

D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)

Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:

D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)

Concejales:

D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)
D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE)
D. FELIPE PINEL SÁNCHEZ APARICIO (PSOE)
D. JUAN CARLOS LÓPEZ DEL AMO (PSOE)

Ausentes:

D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE)
D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)
D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE)
D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE)

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13 horas del día 13 de abril de 2022 celebró sesión ordinaria **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan.

Asiste, asimismo, **D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NAVAS**, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental.

Preside la sesión la Cuarta Teniente de Alcalde, Sra. Pérez Santiago, por ausencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión por la Presidenta, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido

1 . 0 _ _ . APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 (ORDINARIA) DE ABRIL DE 2022.

La **Junta de Gobierno Local** por unanimidad de los miembros, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día **8 (ordinaria) de abril de 2022**.

Pág.- 2-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	2/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	2/61



2.0.- . APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 70 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente de la Corporación que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe-propuesta suscrito por la Interventora General, de fecha 31 de marzo de 2022, que dice literalmente:

“La disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, establece que:

“El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.”

Por otro lado, el artículo 198.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, establece que:

“El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.”

El artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que:

En el momento actual, procede la modificación del artículo 70 de las bases de ejecución del Presupuesto 2022, sustituyéndose el actual por el siguiente:

Pág.- 3-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	3/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	3/61



Artículo 70º: INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DEL GASTO

1. La Intervención General (interventor/a o viceinterventores/as) deberá efectuar la comprobación material del gasto en los siguientes contratos:

- Los contratos administrativos de cualquier gasto que no sean menores, y que sean susceptibles de comprobación material y, por tanto, no estén excluidos por el apartado siguiente.
- Los contratos privados de importe igual o superior a 50.000.-€ (excluido IVA).
- Los encargos de gestión a medios propios de importe igual o superior a 50.000.-€ (excluido IVA).

2. No deberá efectuar la comprobación material de los siguientes contratos:

- Los contratos administrativos menores.
- Los contratos sin contraprestación material.
- Los contratos que la prestación sea intangible y no se pueda comprobar (por ejemplo, las aplicaciones informáticas son intangibles, pero se pueden comprobar, por lo que no estarían excluidas de comprobación material). No se podrán comprobar, por ejemplo: los servicios de limpieza, de seguridad, de asistencia de dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o los suministros de energía eléctrica, combustible, gas y agua, y en general, cualquier servicio consistente en el desarrollo de una actividad.
- Los contratos de suministros que sean de tracto sucesivo (es decir, con reposiciones continuas que tengan por objeto la reposición en almacenes).
- Los contratos privados de importe inferior a 50.000.-€ (más IVA).
- Los encargos de gestión a medios propios de importe inferior a 50.000.-€ (excluido IVA).

3. En todo caso, el ACTO DE RECEPCIÓN de los contratos, así como la COMPROBACIÓN MATERIAL por la intervención cuando proceda, se deberá realizar CON CARÁCTER PREVIO a la aprobación del reconocimiento de la obligación (fase del gasto O).

4. La comprobación material se podrá realizar mediante técnicas de muestreo.

5. Para la realización de la comprobación material, la Intervención podrá designar técnicos asesores especializados en la materia del contrato, que le asistan en el acto de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	4/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	4/61



recepción. Para ello, emitirá informe-propuesta a la Alcaldía-Presidencia, quien decretará la designación propuesta.

6. El órgano gestor deberá solicitar la asistencia de la intervención y del técnico asesor, si lo hubiere, al acto de recepción de la obra, servicio o suministro, con una antelación de veinte días a la fecha del acto de recepción.
7. Cuando proceda realizar la comprobación material, esta se realizará en el propio acto de recepción, y su resultado se reflejará en un acta, que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción, incluido el representante de la intervención y el técnico asesor de esta, si lo hubiere, y en la que se harán constar en su caso, las deficiencias apreciadas y las medidas oportunas para su subsanación.
8. La firma del acta por el técnico asesor de la intervención, realizada con carácter previo al representante de la intervención, sin incluir observaciones o reparos, se considerará un pronunciamiento del técnico como favorable o de conformidad. En el caso de incluirse en el acta incidencias o deficiencias, estas se considerarán desfavorables, salvo que se incluya en el acta expresamente que se tratan únicamente de observaciones. Siendo en ese caso calificada la recepción de conformidad con observaciones. En el caso de que las deficiencias detectadas por el asesor delegado por la intervención sean de trascendencia, deberá incluirlas en el acta, así como especificar de forma expresa que la recepción es "desfavorable". En el caso de ser posteriormente subsanadas se deberá realizar un nuevo acto de recepción o en caso de no ser posible su subsanación, cuantificar la valoración final de la inversión, teniendo en cuenta la correspondiente minoración.
9. La intervención intervendrá el reconocimiento de la obligación de la certificación final o de la factura de la liquidación del contrato con reparo suspensivo en caso de que las deficiencias no sean subsanadas y no se minore la valoración final, o con observaciones o reparos no suspensivos (dependiendo si la fiscalización es limitada o plena) en caso de que no sea posible su subsanación, pero se efectúe una valoración final de la inversión acorde con su efectiva ejecución, a la vista de informe técnico.
10. El acta de recepción deberá incorporarse al expediente dentro del tramitador de expedientes de contratación, con carácter previo a la remisión a intervención del reconocimiento de la obligación para su fiscalización.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	5/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	5/61



11. El acta de recepción firmada deberá acompañar a cada certificación final de obras y a cada factura que suponga una liquidación de contrato, en el momento de su aprobación. Estas facturas junto con el acta de recepción deberán remitirse por el departamento de Contabilidad al portafirmas de intervención para su fiscalización, de forma separada/independiente del resto de facturas, y con una advertencia por parte del departamento de Contabilidad, para que la intervención tenga constancia de que se trata de la última factura de un contrato administrativo. Esta advertencia podrá ser, por ejemplo, incluir en el título de la Relación de "O" la palabra "final".
12. No habrá lugar a la exigencia de responsabilidad a la intervención municipal, en aquellas deficiencias o incorrecciones, respecto de las cuales, el esfuerzo que hubiera de exigirse al representante de la Intervención y, en su caso, al técnico asesor para detectarlas, fuera desproporcionado con los medios personales y materiales disponibles para efectuar el acto de comprobación.
13. Para aquellos casos en que no sea factible la comprobación material del gasto, se podrá sustituir por otras verificaciones, tales como la comprobación de inventarios y consumos, en el marco de controles financieros.
14. También se realizará la comprobación material de la inversión en las subvenciones de capital concedidas por el Ayuntamiento y organismos autónomos de importe superior a 50.000,00.-€ por beneficiario. Esta comprobación material se realizará a través de control financiero cada año, incluyéndose en el Plan anual. "

Considerando que en los arts.168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula el procedimiento de elaboración, aprobación y entrada en vigor de los Presupuestos. Al tratarse las Bases de Ejecución de un documento integrante del Presupuesto General, la modificación de las mismas se someterá a los trámites previstos en los citados arts. 168 y 169, entendiéndose aprobados definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no hubiera reclamaciones.

Pág.- 6-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	6/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	6/61



Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el **proyecto de modificación del artículo 70 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022**, quedando con la siguiente nueva redacción:

“Artículo 70º: INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DEL GASTO

1. La Intervención General (interventor/a o viceinterventores/as) deberá efectuar la comprobación material del gasto en los siguientes contratos:

- Los contratos administrativos de cualquier gasto que no sean menores, y que sean susceptibles de comprobación material y, por tanto, no estén excluidos por el apartado siguiente.
- Los contratos privados de importe igual o superior a 50.000.-€ (excluido IVA).
- Los encargos de gestión a medios propios de importe igual o superior a 50.000.-€ (excluido IVA).

2. No deberá efectuar la comprobación material de los siguientes contratos:

- Los contratos administrativos menores.
- Los contratos sin contraprestación material.
- Los contratos que la prestación sea intangible y no se pueda comprobar (por ejemplo, las aplicaciones informáticas son intangibles, pero se pueden comprobar, por lo que no estarían excluidas de comprobación material). No se podrán comprobar, por ejemplo: los servicios de limpieza, de seguridad, de asistencia de dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o los suministros de energía eléctrica, combustible, gas y agua, y en general, cualquier servicio consistente en el desarrollo de una actividad.
- Los contratos de suministros que sean de tracto sucesivo (es decir, con reposiciones continuas que tengan por objeto la reposición en almacenes).
- Los contratos privados de importe inferior a 50.000.-€ (más IVA).
- Los encargos de gestión a medios propios de importe inferior a 50.000.-€ (excluido IVA).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	7/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	7/61



3. En todo caso, el ACTO DE RECEPCIÓN de los contratos, así como la COMPROBACIÓN MATERIAL por la intervención cuando proceda, se deberá realizar CON CARÁCTER PREVIO a la aprobación del reconocimiento de la obligación (fase del gasto O).
4. La comprobación material se podrá realizar mediante técnicas de muestreo.
5. Para la realización de la comprobación material, la Intervención podrá designar técnicos asesores especializados en la materia del contrato, que le asistan en el acto de recepción. Para ello, emitirá informe-propuesta a la Alcaldía-Presidencia, quien decretará la designación propuesta.
6. El órgano gestor deberá solicitar la asistencia de la intervención y del técnico asesor, si lo hubiere, al acto de recepción de la obra, servicio o suministro, con una antelación de veinte días a la fecha del acto de recepción.
7. Cuando proceda realizar la comprobación material, esta se realizará en el propio acto de recepción, y su resultado se reflejará en un acta, que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción, incluido el representante de la intervención y el técnico asesor de esta, si lo hubiere, y en la que se harán constar en su caso, las deficiencias apreciadas y las medidas oportunas para su subsanación.
8. La firma del acta por el técnico asesor de la intervención, realizada con carácter previo al representante de la intervención, sin incluir observaciones o reparos, se considerará un pronunciamiento del técnico como favorable o de conformidad. En el caso de incluirse en el acta incidencias o deficiencias, estas se considerarán desfavorables, salvo que se incluya en el acta expresamente que se tratan únicamente de observaciones. Siendo en ese caso calificada la recepción de conformidad con observaciones. En el caso de que las deficiencias detectadas por el asesor delegado por la intervención sean de trascendencia, deberá incluirlas en el acta, así como especificar de forma expresa que la recepción es “desfavorable”. En el caso de ser posteriormente subsanadas se deberá realizar un nuevo acto de recepción o en caso de no ser posible su subsanación, cuantificar la valoración final de la inversión, teniendo en cuenta la correspondiente minoración.
9. La intervención intervendrá el reconocimiento de la obligación de la certificación final o de la factura de la liquidación del contrato con reparo suspensivo en caso de que las deficiencias no sean subsanadas y no se minore la valoración final, o con observaciones o reparos no

Pág.- 8-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	8/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	8/61



suspensivos (dependiendo si la fiscalización es limitada o plena) en caso de que no sea posible su subsanación, pero se efectúe una valoración final de la inversión acorde con su efectiva ejecución, a la vista de informe técnico.

10. El acta de recepción deberá incorporarse al expediente dentro del tramitador de expedientes de contratación, con carácter previo a la remisión a intervención del reconocimiento de la obligación para su fiscalización.
11. El acta de recepción firmada deberá acompañar a cada certificación final de obras y a cada factura que suponga una liquidación de contrato, en el momento de su aprobación. Estas facturas junto con el acta de recepción deberán remitirse por el departamento de Contabilidad al portafirmas de intervención para su fiscalización, de forma separada/independiente del resto de facturas, y con una advertencia por parte del departamento de Contabilidad, para que la intervención tenga constancia de que se trata de la última factura de un contrato administrativo. Esta advertencia podrá ser, por ejemplo, incluir en el título de la Relación de "O" la palabra "final".
12. No habrá lugar a la exigencia de responsabilidad a la intervención municipal, en aquellas deficiencias o incorrecciones, respecto de las cuales, el esfuerzo que hubiera de exigirse al representante de la Intervención y, en su caso, al técnico asesor para detectarlas, fuera desproporcionado con los medios personales y materiales disponibles para efectuar el acto de comprobación.
13. Para aquellos casos en que no sea factible la comprobación material del gasto, se podrá sustituir por otras verificaciones, tales como la comprobación de inventarios y consumos, en el marco de controles financieros.
14. También se realizará la comprobación material de la inversión en las subvenciones de capital concedidas por el Ayuntamiento y organismos autónomos de importe superior a 50.000,00.-€ por beneficiario. Esta comprobación material se realizará a través de control financiero cada año, incluyéndose en el Plan anual."

SEGUNDO.-Someter el expediente al Pleno de la Corporación para su tramitación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Permanente con Carácter General, de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas."

Pág.- 9-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	9/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	9/61



La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3 . 0 .- . APROBACIÓN DEL PROYECTO, GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL PARQUE FIERAL DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2022/000212).

Vista la propuesta presentada por el Concejale delegado de Infraestructuras y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la contratación de las OBRAS **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE FIERAL DE FUENLABRADA**, objeto de este procedimiento abierto, según la Memoria Justificativa emitida por la Directora Técnica de Infraestructuras y el visto bueno del Concejale correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar las obras señaladas, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación de su no división en lotes.*

El contrato se considera adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en el informe técnico, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato

El contrato no se divide en dos lotes, por los motivos que se expresan en la memoria justificativa.

El plazo de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en VEINTICUATRO (24) meses.

El presupuesto base de licitación del mismo, que asciende conforme al artículo 100 de la LCSP a la cantidad de 20.756.778,33 € de los que 17.154.362,26 € corresponden a la base imponible y 3.602.416,07 € corresponden al 21% de IVA, el cual resulta adecuado al efectivo cumplimiento del mismo, mediante su correcta estimación, atendiendo al precio general de mercado según Proyecto Técnico de fecha 28/12/2021, siendo el precio a precios unitarios.

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 LCSP es de 20.585.234,71 €.

Se incorporan al expediente los documentos técnicos de los Proyectos de obras, según el artículo 233 de la LCSP, así como informe de supervisión, según los artículos 235 y 236 de la LCSP, proyecto redactado por D. Javier Carvajal Naranjo, como director del proyecto; D. Carlos Rodríguez Cobos y D. José Antonio Santos Gil, como autores del proyecto; y D. Roberto Gámez López y D. Pedro Machín García, como redactores de proyectos específicos. Consta en el expediente acta de replanteo de fecha noviembre de 2021.

Pág.- 10-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejale)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	10/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	10/61



Se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el artículo 112 que se incorpora al expediente, que debe regir la adjudicación las obras, estableciéndose la adjudicación por el procedimiento abierto, y regulación armonizada y utilización de una pluralidad de criterios, y en base a la mejor relación calidad-precio, en base a los artículos 145 y 146.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo supera el umbral establecido en el artículo 20 LCSP.

Este contrato, por su cuantía, está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, especialmente los actos y actuaciones administrativas señaladas en el apartado 2 de dicho precepto.

Consta en el expediente la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

Aplicación Presupuestaria: 2000-150-68000

RC: 2022.2.0008659.000 por importe de 9.024.686,23 €, de fecha 10/02/2022.

RC: 2023.2.0000512.000 por importe de 6.317.280,36 €, de fecha 14/02/2022.

RC: 2024.2.0000223.000 por importe de 5.414.811,74 €, de fecha 14/02/2022.

El Proyecto de Gasto se halla identificado de manera independiente con el código: 2020.0000006 /1.

En relación con los ingresos que lo financian, vista la distribución de anualidades y gasto total, el mismo se imputa de manera íntegra al presupuesto municipal. En la presente configuración, su financiación proviene íntegramente de los fondos propios municipales.

No obstante, dada la naturaleza del gasto (inversión), su objeto y necesidades a satisfacer; cabe la posibilidad que, solicitada y resuelta, el gasto pueda estar amparado total o parcialmente por la financiación de los Fondos de la Unión Europea - NextGenerationEU", Componente 4 y Componente 5. Es por ello que se deja especial constancia de la no existencia actual ni futura de doble financiación, siendo siempre alternativa (en caso de financiar el 100% del gasto) o complementaria, a la aportación municipal. En todo caso, la suma de los agentes de financiación no supondrá un coeficiente superior al 100% del gasto total del proyecto.

En el caso de obtener la aportación de los Fondos Europeos, tanto las actuaciones materiales en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo y ejecución de la misma, deberán incluir la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	11/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	11/61



Se trata de un contrato que ampara un gasto de naturaleza plurianual, habida cuenta que sus efectos económicos se extienden al ejercicio siguiente; y, además, porque no se retiene en este ejercicio la totalidad del crédito que supone el presupuesto base de licitación del contrato.

En relación con la consignación presupuestaria del ejercicio futuro, se determina que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

En todo caso, la ejecución del contrato se supedita y condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos por cada una de las anualidades que se prevean.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar el proyecto completo **"PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIAL DE FUENLABRADA"**, por un presupuesto máximo de **20.756.778,33 €** de los que **17.154.362,26 €** corresponden a la base imponible y **3.602.416,07 €** al 21% de IVA, proyecto redactado por D. Javier Carvajal Naranjo, como director del proyecto; D. Carlos Rodríguez Cobos y D. José Antonio Santos Gil, como autores del proyecto; y D. Roberto Gámez López y D. Pedro Machín García, como redactores de proyectos específicos, cuya acta de replanteo es de fecha noviembre de 2021, y plazo de ejecución de veinticuatro meses, sin posibilidad de prórroga.

2º) Aprobar los Estudios de Seguridad y Salud de los referidos proyectos.

3º) Aprobar el presupuesto máximo de contrato, por importe de **20.756.778,33 €** de los que **17.154.362,26 €** corresponden a la base imponible y **3.602.416,07 €** al 21% de IVA, con destino a la ejecución de las obras citadas en el apartado 1º), y autorizar un gasto para el año 2022, por importe de 9.024.686,23 €, según documento RC: 2022.2.0008659.000 de fecha 10/02/2022, y un gasto a futuro para el año 2023 por importe de 6.317.280,36 €, con documento RC: 2023.2.0000512.000, de fecha 14/02/2022, y para el año 2024 por importe de 5.414.811,74 €, con RC: 2024.2.0000223.000 de fecha 14/02/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-150-68000 y proyecto de gasto: 2020.0000006 /1.

En relación a los ingresos que lo financian, vista la distribución de anualidades y gasto total, el mismo se imputa de manera íntegra al presupuesto municipal. En la presente configuración, su financiación proviene íntegramente de los fondos propios municipales.

No obstante, dada la naturaleza del gasto (inversión), su objeto y necesidades a satisfacer; cabe la posibilidad que, solicitada y resuelta, el gasto pueda estar amparado total o parcialmente por la financiación de los Fondos de la Unión Europea - NextGenerationEU", Componente 4 y Componente 5. Es por ello que se deja especial constancia de la no existencia actual ni futura de doble financiación, siendo siempre alternativa (en caso de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	12/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	12/61



financiar el 100% del gasto) o complementaria, a la aportación municipal. En todo caso, la suma de los agentes de financiación no supondrá un coeficiente superior al 100% del gasto total del proyecto.

En el caso de obtener la aportación de los Fondos Europeos, tanto las actuaciones materiales en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo y ejecución de la misma, deberán incluir la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Se trata de un contrato que ampara un gasto de naturaleza plurianual, habida cuenta que sus efectos económicos se extienden al ejercicio siguiente; y, además, porque no se retiene en este ejercicio la totalidad del crédito que supone el presupuesto base de licitación del contrato.

En relación con la consignación presupuestaria del ejercicio futuro, se determina que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

En todo caso, la ejecución del contrato se supedita y condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos por cada una de las anualidades que se prevean.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, incluido en el proyecto, el pliego de condiciones económico-administrativas particulares y el correspondiente expediente de contratación, disponer la apertura del Procedimiento Abierto de contratación para su adjudicación a la mejor oferta, por su mejor relación calidad-precio mediante la aplicación varios criterios objetivos de adjudicación, tramitación ordinaria, y regulación armonizada. “

Visto el informe de la Técnica Jurídica de la Asesoría Jurídica y del Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4 . 0 . - . APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE FUENLABRADA MEDIANTE GRÚA, ASÍ COMO EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS. (EXPEDIENTE 2018/002531).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	13/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	13/61



“La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019 adoptó respecto al contrato de **SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE FUENLABRADA MEDIANTE GRÚA, ASÍ COMO EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS**, el siguiente acuerdo:

“2) Adjudicar a la empresa **LICUAS, S.A.**, (CIF A-78066487), de acuerdo con el art. 150 de la LCSP, donde indica que se requerirá a la empresa que haya obtenido la mayor puntuación, siendo la mayor oferta para el contrato de **SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE FUENLABRADA MEDIANTE GRÚA, ASÍ COMO EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS**, por el precio de **994.100,76 €**, de los que 821.570,88 € corresponden a la base imponible y 172.529,88 al 21% de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 3031-132-22710, un plazo de ejecución de **tres años**, con posibilidad de dos prórrogas anuales y con las siguientes mejoras y la condición especial de ejecución establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas”.

Consideradas las necesidades detalladas en el informe de fecha 8 de febrero de 2022 del director general de seguridad y organización municipal D. Ángel Gil Blázquez, se pone de manifiesto la necesidad de prorrogar el contrato para el normal funcionamiento del servicio.

En fecha 5 de abril de 2022 se emite informe jurídico favorable de la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Órgano de la Asesoría Jurídica para la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2018/002531 del **SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE FUENLABRADA MEDIANTE GRÚA, ASÍ COMO EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS**.

De acuerdo con lo indicado, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2018/002531, del contrato consistente en el **SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE FUENLABRADA MEDIANTE GRÚA, ASÍ COMO EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS** a la empresa **LICUAS, S.A.**, NIF A/78066487, por un importe de 331.366,92 €, de los que 273.856,96 € corresponden a la base imponible y 57.509,96 € al 21 % de IVA.

Dicha prórroga se aprobará por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

El periodo de la prórroga será del 1 de mayo del 2022 al 31 de abril del 2023.

SEGUNDO. Aprobar un gasto para el presente ejercicio por importe de 220.911,28 €, de los que 182.571,31 € corresponden a la base imponible y 38.339,97 € al 21 % de IVA, así como un gasto a ejercicios futuros por importe de 110.455,64 €, de los que 91.285,95 € corresponden a la base imponible y 19.169,99 € al 21 % de IVA, conforme a las retenciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	14/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	14/61



de crédito que se indican en el informe del Director General de seguridad y organización municipal con cargo a la aplicación presupuestaria, 5051/132/22710 para la prórroga del contrato mencionado en el acuerdo primero de acuerdo a los siguientes documentos contables:

RC nº 2022.2.0009679.000 por importe de 220.911,28 € de fecha 15.02.2022

RC nº 2023.2.0000515.000 por importe de 110.455,64 € de fecha 15.02.2023

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria del contrato consistente en el **SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE FUENLABRADA MEDIANTE GRÚA, ASÍ COMO EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS, LICUAS, S.A. NIF A/78066487, así como a la Dirección General de Seguridad y Organización Municipal, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.**

Visto el informe del Técnico de Contratación, Patrimonio y Bienes y del Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5. 0.- . MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ACS, CALDERAS DE GAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO, REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANISMO AUTÓNOMO CIFE. (EXPEDIENTE E.57.C.16)

Vista la propuesta presentada por el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Con fecha 31 de mayo de 2.017 se formalizó el contrato con Expte. **E.57.C.16 Reg.Arm.** adjudicado a la empresa **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.** por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2.017, por un periodo de cuatro años, contemplándose en el mismo la posible prórroga por dos periodos anuales más para el servicio de “Mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de gas y sistemas de energía solar térmica y en su caso reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E.” por un importe total de 426.328,76€.

Con fecha 01 de junio de 2.017 entró en vigor y fecha 31 de mayo de 2.021 termina el periodo inicial de vigencia del contrato, encontrándose en tramitación la primera de las dos prórrogas, según el PCAP.

Pág.- 15-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	15/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	15/61



Según el informe del Servicio Municipal del contrato, procede la modificación por ampliación del gasto del Contrato de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de gas y sistemas de energía solar térmica y en su caso reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E. **Exp. E.57.C.16 Reg.Arm.**

El art. XI del Pliego de Cláusulas Administrativas – Modificaciones del contrato – hace constar que el presente contrato de servicios, será susceptible de modificación hasta en un **30%**, en las condiciones establecidas en el artículo 219 del TRLCSP y el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los Arts. 219 y 306 del TRLCSP y artículo 202 del RGLCAP, y en todo caso deberá formalizarse conforme al artículo 156.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el ámbito de sus competencias propias y como titular de:

- Inmuebles destinados a Colegios Públicos, de los que en virtud del convenio tiene la obligación de su mantenimiento.
- Edificios Municipales de Servicio Público de los que está legalmente obligado a su correcto mantenimiento.

debe proceder a la subsanación de las averías que se produzcan en sus instalaciones y mantenerlas en las mejores condiciones de funcionamiento.

Así, con esto, y habiéndose producido diferentes averías en:

- ❖ Parque de Bomberos
- ❖ Centro Igualdad 8 de marzo
- ❖ CEIP Sor Juana Inés de la Cruz
- ❖ CEIP Arcipreste de Hita

En base a las circunstancias referidas y de acuerdo con lo descrito en el art.4.3.13 del PCT que sirvió de base para la licitación del contrato de referencia, que dice textualmente:

El adjudicatario estará obligado a realizar las reparaciones que se necesiten y que no estén incluidas en este Pliego, previa presentación del correspondiente Proyecto y la conformidad del mismo por parte de DSOPMUEP, siendo por cuenta del adjudicatario la mano de obra necesaria para la reparación

Vistos los informes favorables para la modificación del contrato: "Mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de gas y sistemas de energía solar térmica y en su caso reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E." exp.E.57.C.16 Reg. Arm. suscrito por el servicio responsable del contrato de fecha 18/03/2022 uniéndose al mismo el Informe emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de contratación, de fecha 21/03/2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	16/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	16/61



Consta en el expediente el consentimiento del contratista para la quinta modificación por ampliación del gasto del contrato, mediante la aportación de su escrito de fecha 28 de febrero de 2.022.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación del contrato relativo al Mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de gas y sistemas de energía solar térmica y en su caso reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E. con nº de expediente E.57.C.16, al adjudicatario FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A80241789, por importe de 9.982,69€, de los que 8.250,16€ corresponden a la base imponible y 1.732,53€ al 21% de IVA, lo que supone un 2,3415474% de modificación.

Dicha modificación se aprobará por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto y comprometerlo por los importes calculados, conforme a la retención de crédito que se indica en el informe del Servicio de Mantenimiento de Edificios y Alumbrado Público, con cargo a la aplicación presupuestaria 3054/920/21200 del Ayto. de Fuenlabrada, para la modificación del contrato de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de gas y sistemas de energía solar térmica y en su caso reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E., de acuerdo con los siguientes documentos contables:

RC 2022.2.0000454.002, de fecha 18/03/2022, por importe de 9.982,70 €.

TERCERO. - Requerir al adjudicatario del contrato objeto de modificación el depósito de una ampliación de la garantía por la cuantía que a continuación se detalla:

IMPORTE DE MODIFICACION	% GARANTIA	IMPORTE AUMENTO GARANTIA
8.250,16€	5%	412,51€

CUARTO. - Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, y al departamento de Contratación, Mantenimiento de Edificios y alumbrado Público, Intervención y Tesorería; requiriendo al adjudicatario del contrato para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, acrediten la constitución de la garantía establecida en el Acuerdo Tercero."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	17/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	17/61



Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Bienes y Patrimonio y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.-LICENCIAS DE OBRA MAYOR

6.1.- . EXP 2019/LOM 01/000037 - OBISPADO DE GETAFE - PRÓRROGA DE TRES (3) MESES PARA INICIO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CENTRO PARROQUIAL EN LA PLAZA DE LAS LETRAS, Nº 1

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Primero.- Que con fecha 30 de marzo del año en curso, D. FRANCISCO JAVIER PLANS PORTABELLA con NIF ***8487**, en representación del OBISPADO DE GETAFE con NIF Q7800489B, solicita ampliación del plazo de INICIO de las obras de ampliación de centro parroquial, en la dirección referida.*

Segundo.- Que con fecha 8 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de licencia de obra mayor para la AMPLIACIÓN DE CENTRO PARROQUIAL en la PLZ. DE LAS LETRAS, 1, de este Municipio, el acuerdo de concesión establecía un plazo máximo de comienzo de las obras de (6) seis meses y habiéndose comprobado que no ha cumplido el plazo máximo concedido de inicio, no consta ningún obstáculo técnico- jurídico en conceder la ampliación de plazo solicitada.

Tercero.- Y visto que con fecha 1 del mes corriente, el Arquitecto Municipal evacua informe positivo a la concesión de la prórroga solicitada de TRES (3) MESES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012), regula en el artículo 22 la prórroga de las licencias urbanísticas, disponiendo en idénticos términos que la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid (artículo 158), que los plazos de inicio y finalización de las obras, así como el concedido para la implantación de las actividades, establecidos en las licencias, podrán prorrogarse a instancia del titular. Las prórrogas podrán concederse por una sola vez y por un plazo que no sea superior al inicialmente acordado.

CONCLUSIÓN

Pág.- 18-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	18/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	18/61



Por lo que en base a lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE**, la concesión de una PRÓRROGA de TRES (3) MESES, para el INICIO de las obras de AMPLIACIÓN DE CENTRO PARROQUIAL en la PLZ. DE LAS LETRAS, 1, a instancia de OBISPADO DE GETAFE con NIF Q7800489B.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder PRÓRROGA de TRES (3) MESES, para el INICIO de las obras de AMPLIACIÓN DE CENTRO PARROQUIAL en la PLZ. DE LAS LETRAS, 1, a instancia de OBISPADO DE GETAFE con NIF Q7800489B.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.-LICENCIAS DE PASO DE VEHICULOS

7 . 1.- . EXP UIF-03568-22 - D.S.M. - CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE VILLA REGIA, Nº 5.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en la calle Villa Regia, nº 5, a nombre de D.S.M. con NIF ***4759**.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	19/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	19/61



Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7 . 2 . - . EXP UIF-30396-21 - M.A.G.M. - CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE LOURDES, Nº 8.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

*"Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en la calle Lourdes, nº 8, a nombre de M.A.G.M. con NIF ***938**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

Pág.- 20-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	20/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	20/61



b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.3.- EXP DI 22/001 - ESTUDIO CONTRESKO, S.L. - CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE TESILLO, Nº 11.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

Pág.- 21-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	21/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	21/61



“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en la calle Tesillo, nº 11, a nombre de ESTUDIO CONTRESCO, S.L. con NIF B84570225.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

Pág.- 22-

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	22/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	22/61



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.4.-. EXP UIF-00389-22 - M.E.M.R. - PROPUESTA DENEGACIÓN BAJA PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE PAULAR, Nº 2.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales cuyo texto literal es el siguiente:

“Antecedentes:

- Solicitud de **baja de la autorización de vado para vehículos** situada en Calle **PAULAR Nº 2** de Fuenlabrada, con número de placa **2.430**, de fecha de registro de entrada 10/01/2022 y número de registro de entrada 2022000389.

Recibida en el Departamento de Infraestructuras de este Ayuntamiento el expediente de referencia, relativo a la solicitud de **baja** de la Autorización de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con pasos de vehículos a través de aceras (vados de vehículos), instado por:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos **M.E.M.R. (en representación del fallecido D. Ángel Montero González)**
DNI / NIF *****5463****
Domicilio **CALLE LOS ÁNGELES Nº 3 (FUENLABRADA)**
Telf. **639861805**

DATOS DEL PASO DE CARRUAJES

Dirección: **Calle Paular nº 2** Número de placa: **2.430**

La que suscribe, como técnica municipal asignada para informar el expediente, informa de que **EXISTEN INCONVENIENTES** para la concesión de la baja solicitada, por los siguientes motivos:

A tenor de lo recogido en el punto primero del Artículo 15 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local,

Pág.- 23-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	23/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	23/61



aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 18 de diciembre de 2015, "la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local para paso de vehículos desde las vías públicas será exigible para el supuesto en los que existe la viabilidad del uso de acceso de vehículos a todo tipo de inmuebles, edificios o sin edificar, y tanto si dan acceso directamente a los mismos desde las vías públicas, como indirectamente a través de viarios particulares o a través de las aceras.

Concurre la sujeción al tributo, tanto si existe modificación de la acera mediante paso de rodada o badén como si el inmueble cuenta con una puerta de entrada con suficiente anchura para presumir que concurre el aprovechamiento de guarda o acceso de vehículos. En todo caso, la existencia de pasos, puertas de garaje (exista o no rebaje de bordillo) accesos con longitud suficiente para el paso de un vehículo, rodadas, rebajes de aceras, badenes o similares presupone, salvo prueba en contrario, la existencia de una entrada de vehículos con aprovechamiento especial del dominio público local."

Asimismo, el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada establece en su Artículo 9.2.8 que: "Los edificios destinados a viviendas unifamiliar o colectiva contarán con una dotación de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, salvo que las condiciones particulares de la zona o el planeamiento incorporado, diferenciado o de desarrollo establezcan una dotación superior" lo que es de aplicación a excepción únicamente de lo señalado en el Artículo 10.3.19 del citado Plan General.

Por la técnica informante se constata el hecho de que la zona de la acera situada en el frente del acceso al vado para paso de vehículos y la puerta de acceso se encuentran acondicionados, en todos sus elementos (rasante de bordillos, rasantes de pavimentos, ancho de la puerta, etc.) para la entrada/salida de vehículos, y sin obstáculo alguno que lo impida.

Por todo lo cual, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la tramitación de la baja solicitada en tanto en cuanto no se produjera variación en la naturaleza del objeto tributario, acreditada con los correspondientes datos censales o catastrales, que anulara la posibilidad del uso de las vías públicas para el paso de vehículos o la puerta de acceso para la entrada/salida de los mismos. Además, en caso de existir rebaje de acera deberá quedar acreditada su restitución al estado original de la misma.

Se informa de que los concesionarios de aprovechamientos de entradas de vehículos a través de aceras están obligados a efectuar la señalización de los mismos mediante placas homologadas, suministradas por el Ayuntamiento con la concesión de la licencia, previo pago de la correspondiente tarifa.

Ésta deberá quedar colocada en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

Así, en el caso de que el solicitante haya efectuado la entrega de la placa en dependencias municipales, deberá pasar a recogerla en dichas dependencias."

A la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local denegar la tramitación de la baja solicitada en tanto en cuanto no se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	24/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	24/61



produjera variación en la naturaleza del objeto tributario, acreditada con los correspondientes datos censales o catastrales, que anule la posibilidad del uso de las vías públicas para el paso de vehículos o la puerta de acceso para la entrada/salida de los mismos.

Por otra parte, y como requisito indispensable que condiciona la concesión de la licencia, está el que la placa de autorización municipal del vado se halle colocada en lugar claramente visible, y se mantenga en correcto estado de conservación y limpieza.

Así, en el caso de que el solicitante haya efectuado la entrega de la placa en dependencias municipales, deberá pasar a recogerla en dichas dependencias.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.-LICENCIA DE APERTURA

8.1.- . EXP 2021/CCT 01/000254 - RECREATIVOS ORTEGA RABAL, S.L. - CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE SALÓN DE JUEGOS EN CALLE HUNGRÍA, 8, PLANTA 1, LOCALES 25, 26 Y 27.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de cambio de titularidad de licencia de funcionamiento, para la actividad de SALÓN DE JUEGOS en la calle HUNGRÍA, 8, PL 1, LOCALES 25, 26 y 27, a fin de que a partir de ahora figure como titular RECREATIVOS ORTEGA RABAL, S.L.

Visto lo establecido en la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada que, regula los cambios de titularidad de licencias de funcionamiento, estableciendo en su artículo 103.1 las condiciones necesarias para proceder a la concesión del mismo y en el apartado 3 del citado artículo, la realización de una visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto los informes emitidos por la Unidad Administrativa de Aperturas, los Servicios Técnicos Municipales y los Servicios Jurídicos Municipales, se propone la concesión del cambio de titularidad de la licencia de funcionamiento otorgada para la actividad de SALÓN DE JUEGOS, que se viene desarrollando en la calle HUNGRÍA, 8, PL 1, LOCALES 25, 26 y 27, a nombre de RECREATIVOS ORTEGA RABAL, S.L. con NIF B81002875, que deberá sujetarse a las siguientes características técnicas:

DATOS TÉCNICOS:

Pág.- 25-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	25/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	25/61



- **Superficie construida del establecimiento:** 260 m².
- **Aforo máximo:** 102 personas.
- **Instalaciones de protección contra incendios:** señalización, alumbrado de emergencia, extintores, sistema de detección y alarma, pulsadores, extinción automática y los contemplados en la documentación técnica del expediente.
- **Potencia instalada:** La potencia máxima admisible es de 27,6 kW.
- **Elementos singulares permitidos:**
- **Otros datos:**

CATALOGACIÓN:

Según el Anexo I del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, las actividades se catalogan como:

Salón de juegos:

Anexo II

- II. De actividades recreativas.
- 6. Juegos y apuestas:
- 6.3. Salones de juego.

OBSERVACIONES:

Las instalaciones y los elementos de seguridad del establecimiento estarán en perfecto estado de funcionamiento, mantenidas por empresas autorizadas, debidamente señalizados y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización.

Las salidas estarán libres de cualquier obstáculo o cerraduras con llave, que impidan la libre circulación en caso de evacuación.

Durante el desempeño de las actividades se dará cumplimiento a la Ordenanza de Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de energía.

Se atenderá a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	26/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	26/61



La actividad a desarrollar en el establecimiento corresponderá con las determinaciones indicadas en Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid para Salón de juegos.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.-TANTEOS Y RETRACTOS

9 . 1 .- . EXP UJ-06113-22 - A.C.A. - AUTORIZACIÓN PARA VENTA PLAZA DE GARAJE EN LA CALLE ARADOS, Nº 12, PLAZA 86.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 3 de marzo del año en curso, y número de registro de entrada 2022006113, se ha presentado en este Ayuntamiento, por D. A.C.A., escrito en el que solicita autorización para la venta de la plaza de garaje número 86, de su propiedad, sita en el aparcamiento situado en la C/ Arados, 12, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1545, libro 409, folio 51, finca registral 24412, CRU 28083000548891, en cumplimiento del Pliego de Condiciones.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas para la construcción del aparcamiento sito en la C/ Arados, número 12, que establece las condiciones y gravámenes que los adquirientes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada por D. A.C.A., y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje nº 86, de su propiedad, sita en el garaje-aparcamiento de la C/ Arados, 12, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1545, libro 409, folio 51, finca registral 24412, CRU 28083000548891.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada por solicitada por D. A.C.A., y, en

Pág.- 27-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	27/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	27/61



consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje nº 86, de su propiedad, sita en el garaje-aparcamiento de la C/ Arados, 12, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1545, libro 409, folio 51, finca registral 24412, CRU 28083000548891.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9 . 2 .- . EXP UJ-06498-22 - M.R.R.C. - AUTORIZACIÓN PARA VENTA PLAZA DE GARAJE EN LA CALLE SUIZA, Nº 7, PLAZA 50.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 7 de marzo del año en curso, y número de registro de entrada 2022006498, se ha presentado en este Ayuntamiento, por D^a. M.R.R.C., escrito en el que solicita autorización para la venta de la plaza de garaje número 50, de su propiedad, sita en el aparcamiento situado en la C/ Suiza, 7, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1616, libro 458, folio 189, finca registral 25425, CRU 28083000576917, en cumplimiento del Pliego de Condiciones.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas para la construcción del aparcamiento sito en la C/ Suiza, número 7, que establece las condiciones y gravámenes que los adquirientes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada por D^a. M.R.R.C., y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje nº 50, de su propiedad, sita en el aparcamiento situado en la C/ Suiza, 7, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1616, libro 458, folio 189, finca registral 25425, CRU 28083000576917.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada por solicitada por D^a. M.R.R.C., y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje nº 50, de su propiedad, sita en el aparcamiento situado

Pág.- 28-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	28/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	28/61



en la C/ Suiza, 7, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1616, libro 458, folio 189, finca registral 25425, CRU 28083000576917.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.0.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR-4 "LA SERNA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal D. Alberto López Torrellas de fecha 4 de marzo de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

“El 29 de diciembre de 2021 se ha presentado por la Junta de Compensación del APR-4 “La Serna”, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Área de Planeamiento Remitido nº 4 de las definidas por el Plan General de Ordenación Urbana en suelo urbano no consolidado (APR-4), en desarrollo del sistema de ejecución mediante Compensación, establecido en el Plan Parcial de Reforma Interior del APR-4, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de 4 de diciembre de 2008 (BOCM de 22/12/2008).

Tal y como señala el artículo 86.1 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, “Se entiende por reparcelación, la transformación con finalidad equidistributiva, de las fincas afectadas por una actuación urbanística y de los derechos sobre ellas, para adaptar unas y otras a las determinaciones del planeamiento urbanístico, aplicando el criterio de proporción directa de los valores aportados a la operación reparcelatoria”.

El ámbito comprende, tras la realización de un levantamiento topográfico que se adjunta al Proyecto como documento anexo nº 1, una superficie total de 10.748,69 m², y se localiza en el barrio de La Serna ocupando unos solares anteriormente ocupados por instalaciones industriales ya demolidas, en la manzana delimitada por las calles Móstoles, Oviedo, Pola de Lena y avenida de Cantabria.

La reparcelación se realiza sobre cuatro fincas de origen o de entrada, que se corresponden con cuatro fincas catastrales. Independientemente de la superficie que figura en el Catastro, la superficie considerada para el reparto de los beneficios y cargas de los propietarios que participan en la equidistribución de la Unidad de Ejecución es la medición real (topográfica según cuadros del Proyecto) realizada sobre aquellas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	29/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	29/61



FINCA APORTADA	REF. CATASTRAL	SUP. TOPOGRÁFICA	TITULAR
1	1408001VK3610N	2.712,51 m ²	ARQURA
2	1408002VK3610N	2.352,94 m ²	ARQURA
3	1408003VK3610N	2.275,45 m ²	ARQURA
4	1408004VK3610N	3.407,79 m ²	Hipermóvil, S.A.
TOTAL		10.748,69 m²	

Las fincas aportadas 1 y 2 se corresponden con la finca registral 37.095, mientras que la finca aportada 3 está constituida por las fincas registrales 12.163 y 24.685. La finca aportada 4 coincide con la finca registral 6.491. Todas ellas en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada.

Según esta definición de superficies, la cuota de participación de los dos propietarios que conforman la Unidad de Ejecución es la siguiente:

Titular	Superficie Aportada	Porcentaje de Propiedad	Cuota de Participación
ARQURA	7.340,90 m ²	68,30 %	68,30 %
HIPERMÓVIL S.A.	3.407,79 m ²	31,70 %	31,70 %
Total	10.748,69 m²	100,00 %	100,00 %

Las fincas de origen son sustituidas, mediante la reparcelación, por las cuatro fincas de resultado o de salida siguientes:

Parcela	Ordenanza	Edificabilidad	Superficie	Titular
R1	Residencial 1	10.659,70 m ² Uso Residencial	4.745,06 m ²	ARQURA
R2	Residencial 2	3.034,13 m ² Uso Residencial 1.354,34 m ² Uso Comercial	1.473,63 m ²	Hipermóvil, S.A.
RL-ZV 1		0,00 m ² Espacios libres públicos arbolados	3.854,33 m ²	Ayuntamiento de Fuenlabrada
RL-VP 1		Viario Peatonal	675,67 m ²	Ayuntamiento de Fuenlabrada
Total			10.748,69 m ²	

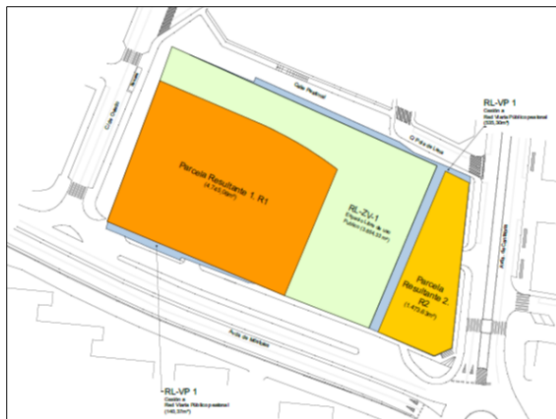
CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	30/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	30/61



La ordenación prevista por el Plan Parcial se mantiene íntegramente en el Proyecto de Reparcelación, consistiendo en la definición de dos parcelas para el uso característico residencial, situando entre ambas los espacios públicos -zona verde y viario peatonal- de cesión.



Las dos fincas de resultado con aprovechamiento residencial suman un total de 6.218,69 m². Su delimitación se ha realizado de acuerdo con la ordenación del Plan Parcial y respetando la coincidencia de posición de las fincas de origen con las de resultado para cada propietario.

Las fincas de resultado con uso dotacional, coincidiendo con lo reflejado en el planeamiento, suman un total de 4.530,00 m². Son colindantes entre sí conformando un único espacio estancial, pues la mayor parte de la superficie de viario peatonal (identificada como tramo 1 en la ficha de la parcela RL-VP 1) se incorporará al diseño de la plaza (espacios libres públicos) situada entre las dos parcelas residenciales. El resto de dicha parcela (tramo 2), constituye una superficie resto junto a la calle Móstoles, que se incorporará a la urbanización perimetral exterior al ámbito que se debe urbanizar juntamente con éste.

La reparcelación contempla la sustitución por su equivalente económico de la cesión al municipio del 10% del aprovechamiento de la Unidad, en aplicación del artículo 96.3 de la Ley 9/2001, del suelo, de la Comunidad de Madrid, y atendiendo a lo señalado al respecto por el Plan Parcial del APR-4. La valoración, según informe al efecto que se acompaña como documento anexo al Proyecto, asciende a una cantidad de 1.047.510,04 euros, estableciéndose las condiciones para el abono de su importe, lo que determinará la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	31/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	31/61



El reparto y las operaciones compensatorias de aprovechamientos que se plantean en el Proyecto reparcelatorio entre los dos propietarios que forman la Unidad de Ejecución (equidistribución), se hacen de mutuo acuerdo, tal y como se refleja en el certificado emitido por la secretaria de la Junta de Compensación sobre la aprobación del Proyecto de Reparcelación, por unanimidad de aquellos, en la asamblea de 29 de diciembre de 2021, que se adjunta como documento anexo 3.2.

El documento incorpora un capítulo dedicado a la Cuenta de Liquidación del Proyecto en el que se analizan los costes asociados al desarrollo de la Unidad de Ejecución:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
COSTES DE OBRA DE URBANIZACIÓN	886.336,74
PROYECTO Y ESTUDIOS	50.561,87
GASTOS RECURRENTE	97.734,00
ASISTENCIA TÉCNICA EN OBRA	25.000,00
TOTAL	1.059.632,61 €

Destaca por su importancia el importe de las obras de urbanización (presupuesto de ejecución por contrata, PEC) que es preciso realizar tanto para conformar los espacios públicos de cesión interiores al ámbito, como para para adecuar y adaptar el viario perimetral y sus infraestructuras asociadas (acometidas, desvíos, demoliciones, etc) a las exigencias de las nuevas fincas resultantes de la ordenación.

El citado importe no es coincidente con el del Proyecto de Urbanización que ha sido presentado el pasado 2 de marzo de 2022 para su tramitación conjunta con el Proyecto de Reparcelación, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 894.230,48 euros; sin embargo dicha diferencia (7.893,74 €), que apenas excede en un 0,9% el importe indicado en el Proyecto de Reparcelación, no se considera relevante, siendo asumible, pues la cuenta de liquidación realizada en el Proyecto es provisional, a expensas de la liquidación definitiva según las obras de urbanización definitivamente ejecutadas, a cuyo importe se le aplicarán los porcentajes de participación de cada propietario, vinculados a las fincas de resultado con aprovechamiento lucrativo, señaladas en los cuadros anteriores.

La cuenta de liquidación también incorpora los costes correspondientes a los trabajos precisos para la realización de los documentos y asistencias técnicas., así como los costes de gastos asociados a la gestión (notarías, registro, etc).

Por último, el Proyecto de Reparcelación incorpora un apartado para que se formalice la cesión al Ayuntamiento de la superficie resto de las fincas registrales que se corresponden, según hemos señalado anteriormente, con las aportadas 1, 2 y 3, pues son porciones exteriores al ámbito de la reparcelación que forman parte de la calle Móstoles desde hace al menos 35 años, debiendo ser cedidas de forma gratuita al Ayuntamiento.

Se hacen constar los siguientes errores materiales para su consideración en el documento a aprobar definitivamente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	32/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	32/61



- *Página 6. El total de la edificabilidad en el último cuadro del apartado 1.2.1, es de 15.097,60 m², no 15.048,17.*
- *Página 8. No figura la fecha de la asamblea de la Junta de Compensación en el segundo párrafo del apartado 3.2.*
- *Página 52. El importe total del último cuadro del apartado 10 del proyecto (Asistencia técnica en obra), es de 28.000,00 euros, no 25.000,00.*
- *Página 48. No coincide la descripción de linderos del resto de la finca matriz nº 12.163, con la de la página 18. Donde dice "... y a la derecha con finca registral 32.093, hoy calle Móstoles" debe decir "... y a la derecha con la calle Móstoles".*

En definitiva, el Proyecto que se informa se ha redactado teniendo en cuenta lo que al respecto de su contenido establece la legislación de aplicación, especialmente el Reglamento de Gestión Urbanística, la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, y las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Teniendo en cuenta lo señalado, se informa favorablemente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Reforma Interior del APR-4 La Serna para su aprobación inicial, y en caso de no producirse alteraciones en el mismo como resultado del periodo de información pública y notificación individualizada a los propietarios afectados, para su aprobación definitiva.

Visto por otro lado el informe favorable emitido por la Letrada Municipal D^a Elisa Ramos Vincent, cuyo texto literal es el siguiente:

“Normativa de aplicación:

- *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (LSCM).*
- *Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, (RGU).*
- *Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, (TRLR y RU/2015).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo.*

Antecedentes:

El Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el día 16 de abril de 1999 y publicado en el BOCM con fecha 20 de mayo del mismo año contempla, entre sus ámbitos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	33/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	33/61



de suelo urbano en proceso de consolidación con planeamiento remitido, el APR-04 "La Serna", tratándose de un suelo urbano previamente industrial, rodeado de suelo residencial, con frente a la calle Móstoles y circundado por las rasantes de las transversales calle Oviedo y la Avenida de Cantabria; previéndose su desarrollo mediante un Plan Parcial. Las Instrucciones para la ordenación del área previstas en el Plan General consisten básicamente en la ordenación de la manzana con tipología residencial de edificación aislada en condominio, como transición entre el área de edificación unifamiliar y la edificación abierta de mayor altura.

El Plan Parcial de Reforma Interior que reguló la ordenación pormenorizada del ámbito fue promovido por Inmobiliaria Lualca, S.L y aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2008, (BOCM 22/12/2008). En el mismo se configuró una manzana integrada por dos zonas dispuestas de forma perpendicular con destino a edificación residencial abierta, bordeadas de espacios libres públicos y privados y delimitó una sola unidad de ejecución a desarrollar por el sistema de compensación.

Tras la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación, por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de septiembre de 2009, modificado años después por acuerdo adoptado por el mismo órgano en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2019, el día 26 de junio de 2020 se aprobó la constitución de la Junta de Compensación formalizada mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid José Luis Ortiz Rodríguez, bajo el número 261 de su protocolo; cuya inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid se produjo el día 1 de octubre de 2020, con el nº 1.478 de inscripción, asiento nº 79/2020.

A los efectos previstos en el artículo 5 del RD 1093/1997, por la Junta de Compensación se instó del Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada procediese a practicar la correspondiente anotación marginal en cada una de las fincas registrales afectadas, expresando la iniciación del procedimiento. Asimismo, se aportan al Proyecto, las certificaciones de dominio y cargas expedidas por el Registrador con fecha 16 de diciembre de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en la Base de Actuación 17.2, en la reunión de la Asamblea General celebrada el día 18 de noviembre de 2021 los propietarios integrados en el ámbito, ARQURA HOMES FONDE DE ACTIVOS BANCARIOS y la sociedad HIPERMÓVIL, S.A, acordaron por unanimidad dar audiencia del contenido del Proyecto de Reparcelación a todos los afectados por plazo de un mes y una vez cumplimentado el mismo, en posterior reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, los propietarios aprobaron internamente por unanimidad el contenido íntegro del Proyecto, haciendo constar en el Acta de la Asamblea que se había cumplimentado el trámite de audiencia con los propietarios y afectados por la tramitación del expediente.

Al proceso equidistributivo detallado en el Proyecto se aportan cuatro fincas registrales que conforman las fincas de entrada 1 a 4 y se corresponden con la inscritas en el Registro de la Propiedad 2 de Fuenlabrada, bajo los números 12.163, 24.685, 37.095 y 6.491, perteneciendo las tres primeras a la sociedad ARQURA HOMES FONDE DE ACTIVOS BANCARIOS y la última a HIPERMÓVIL, S.A, cuyos derechos edificatorios junto al correspondiente al 10% de cesión obligatoria al municipio, que tras el acuerdo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	34/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	34/61



monetización revierte de forma proporcional a los propietarios del resto de las fincas, se materializan en las parcelas resultantes que se describen bajo los números 1 y 2. Las parcelas resultantes descritas como RL-ZV 1 y RL-VP 1, se corresponden con los suelos destinados a espacios públicos arbolados y viario peatonal, respectivamente.

Con fecha 29/12/2021 y entrada núm 2021030955 ha sido presentado escrito por Inmaculada López Hernández, en calidad de Presidenta del Consejo Rector de la Junta de Compensación del APR-04 La Serna, instando la aprobación del Proyecto de Reparcelación del ámbito y de inicio de su tramitación administrativa, al objeto de alcanzar su aprobación definitiva.

Informe:

A la vista de las determinaciones urbanísticas previstas en el Plan General para el ámbito APR-4, desarrolladas por el Plan Parcial de Reforma Interior citado, procede iniciar la actividad de ejecución como proceso dirigido a materializar sobre el terreno la ordenación pormenorizada.

Tal y como se detalla en el artículo 71.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid:

“La actividad de ejecución requiere, como presupuestos legales previos de la misma, la definición de la ordenación pormenorizada, de la modalidad de gestión urbanística y de los pertinentes instrumentos de ejecución material. Verificados tales requisitos, los procesos de ejecución del planeamiento comprenden:

- La distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística entre los afectados o equidistribución.
- La obtención de terrenos, o su valor equivalente, a las Administraciones urbanísticas para redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, en la forma que corresponda a la modalidad de gestión urbanística.
- La cesión en terrenos o equivalente económico, de la parte del aprovechamiento que corresponda a la participación del Municipio en las plusvalías urbanísticas.
- La realización de las obras de urbanización necesarias para que todas las parcelas incluidas en el ámbito de que se trate alcancen la condición de solar.
- La edificación de los solares según las condiciones del planeamiento urbanístico.
- La implantación en cada solar o edificio de los usos permitidos o previstos en el planeamiento urbanístico.
- La conservación de las obras de urbanización y de la edificación”.

Encontrándonos ante un ámbito de planeamiento remitido que prevé su desarrollo mediante el sistema de compensación, procede abordar la reparcelación o transformación de las fincas afectadas con una finalidad equidistributiva para adaptarlas las determinaciones del planeamiento urbanístico en el marco de la legislación vigente y por ello ha sido redactado y presentado para su aprobación por la Junta de Compensación, ante la Administración actuante el oportuno Proyecto de Reparcelación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	35/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	35/61



El contenido del Proyecto de Reparcelación se ajusta a los criterios recogidos en el artículo 87 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y al contenido regulado en el artículo 82 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de aplicación supletoria.

La cuota de participación de cada miembro de la Junta de Compensación se ha calculado considerando la superficie real de las fincas aportadas, según las conclusiones del Estudio Topográfico encargado por la Junta a la empresa TOPOCAD S.L.P, del que resulta una superficie real de 10.748,69 m2. Todo ello en cumplimiento de lo establecido además en los artículos 69 y 86 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Asimismo, los criterios de adjudicación utilizados son el de proximidad de las fincas aportadas, procurando adjudicar las parcelas resultantes cerca de las parcelas originarias y evitando además la creación de proindivisos, renunciando los propietarios a la adjudicación de unidades de aprovechamiento en todos los usos.

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de cesión al Municipio libre y gratuitamente, de los terrenos urbanizados en los que se materialice la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por el planeamiento urbanístico, terrenos que han de tener las dimensiones y condiciones de ordenación adecuadas para albergar el 10 por 100 del producto del coeficiente de edificabilidad, en el marco de lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 13 de las ordenanzas del Plan Parcial, que establece el carácter indivisible de las parcelas y en el contexto de lo dispuesto en el apartado 9.3 de la Memoria del mismo que termina diciendo:

“En conclusión, se hace aconsejable la propuesta al Ayuntamiento, en aplicación del punto 3 del artículo 96, de la sustitución de los terrenos edificables por su equivalente económico”.

Por dichas razones, la Junta de Compensación abordó el reparto del 100 % del aprovechamiento patrimonializable entre las fincas resultantes, previa comunicación al Ayuntamiento y emisión por sus Servicios Técnicos, en concreto por el Arquitecto municipal, del correspondiente informe de valoración con fecha 22 de septiembre de 2021, aceptado por la Junta, habiéndose sometido a votación la aprobación del giro de una derrama por importe total de 1.047.510,04 €, con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación a prorratear entre los propietarios en función del porcentaje de participación que resulta de la reparcelación, resultando que a ARQURA HOMES, con un 68,30% de cuota le corresponde abonar 715.449,36 € y a HIPERMÓVIL, con un 31,70%, la cantidad de 332.060,68 €. El informe se incorpora como anexo inseparable del Proyecto; al cual se dotará de la preceptiva información pública y audiencia a los interesados, los cuales tendrán acceso al expediente incluido todo lo relativo a la monetización del 10% de cesión ya explicada.

De esta forma se configuran dos fincas resultantes con aprovechamiento lucrativo, la R1 adjudicada a ARQURA con una superficie de 4.745,06 m2 y una edificabilidad de uso residencial de 10.659,70 m2 y la R2 adjudicada a HIPERMÓVIL con una superficie de 1.473,63 m2 y una edificabilidad de 3.034,13 m2 de uso residencial y 1.354,34 de uso comercial. Además, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.2.b) y 36.6 de la

Pág.- 36-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	36/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	36/61



Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las cesiones obligatorias con destino a redes públicas locales se llevan a efecto en las dos fincas de cesión al Ayuntamiento de Fuenlabrada que se describen como RL-ZV 1 con 3.854,33 m2 destinada a espacios libres públicos y la RL-VP1, con 675,67 m2 y destinada a viario peatonal, respectivamente.

Asimismo interesa destacar que el Proyecto de Reparcelación incluye en su epígrafe 9 la regularización de las cesiones exteriores no formalizadas hasta el momento, detallándose los datos descriptivos de las fincas de cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, adscritas a uso público y que se corresponden en la actualidad con sendas porciones de la calle Móstoles, que se segregan de los restos de las fincas registrales 37.095 y 12.163 y cuya inscripción se solicita junto a la del propio Proyecto.

De la literatura del Proyecto se desprende cierta confusión terminológica cuando se alude al término finca "aportada" para referirse a las fincas de entrada u origen y, en ocasiones, para identificarlas con las parcelas catastrales, tal y como se observa en los cuadros incorporados a las páginas 11 y 24 (apaísado), extremos que deberán corregirse en el documento definitivo para evitar cualquier duda interpretativa, equiparando los términos aportada, de origen y de entrada, máxime teniendo en cuenta que cada una de las cuatro fincas que se incorporan a la reparcelación se identifican con una finca registral, aunque la finca aportada 1 (registral 37.095) integra dos parcelas catastrales (1408001VK3610N0001IJ y 1408002VK3610N0001JJ) y las aportadas 2 y 3 una parte de la misma catastral (1408003VK3610N0001EJ), cada una de ellas.

No obstante lo anterior, el alcance de las matizaciones que se reseñan tan solo persigue la correcta identificación de las fincas afectadas por el Proyecto de Reparcelación, no afectando en ningún caso al reparto de beneficios y cargas, dado que, además, la totalidad de las fincas de origen, entrada o aportadas, serán canceladas registralmente y sustituidas por otras de nueva creación, adaptadas a las previsiones legales y de planeamiento; produciéndose la subrogación de las fincas de origen por las de resultado y su reparto entre los propietarios. En el supuesto que nos ocupa se ha prescindido de la agrupación instrumental de las fincas aportadas, como paso intermedio entre la cancelación de las fincas de origen y la adjudicación de las de resultado.

A mayor abundamiento debemos poner de relieve el contenido del artículo 68.5 del TRLS y RU 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, al prever que "el título en cuya virtud se inscribe el proyecto de distribución de beneficios y cargas será suficiente para la modificación de entidades hipotecarias, rectificación de descripciones registrales, inmatriculación de fincas o de excesos de cabida, reanudación del tracto sucesivo, y para la cancelación de derechos reales incompatibles, en la forma que reglamentariamente se determine".

El informe emitido por el arquitecto municipal, incorporado a la equidistribución planteada por la Junta de Compensación, valora la edificabilidad de cesión obligatoria al Municipio en un importe total de UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS, (1.047.510,04 euros) y, tal y como se detalla en la propia Memoria del Proyecto de Reparcelación, el abono de dicho importe al Ayuntamiento habrá de producirse dentro de los ocho días posteriores a la fecha de aprobación del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	37/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	37/61



Proyecto o, en el caso de ser posterior, desde la fecha de notificación por el Ayuntamiento de la carta de pago o documento equivalente que permita la realización del pago de dicho importe. En cualquier caso, la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto se supeditará al pago de dicho importe al Ayuntamiento.

En cuanto a la repercusión de las cargas urbanísticas entre las fincas resultantes, el contenido del Proyecto se adapta a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Real 1093/1997, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, que configuran la obligatoriedad de repercutir en las fincas resultantes la parte proporcional que les corresponda asumir en el reparto de la cuenta de liquidación provisional, así como una cuota fija en el saldo resultante de la liquidación definitiva.

Por otro lado, el documento incorpora junto a la Memoria y documentos anexos, los planos descriptivos del ámbito y de las fincas con coordenadas georreferenciadas del límite del ámbito y de los linderos de las fincas, en cumplimiento de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo.

El documento ha sido informado favorablemente por el arquitecto municipal con fecha 4 de marzo de 2022, haciendo constar para su corrección en el Proyecto que se apruebe definitivamente una serie de errores materiales cuyo detalle deberá incluirse en el acuerdo que se adopte, reproduciendo el contenido íntegro del informe técnico.

Para concluir con el procedimiento a seguir para la aprobación del proyecto de equidistribución que nos ocupa, considerando el contenido del artículo 88 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y visto que consta en el expediente la acreditación de la titularidad y situación de las fincas originales mediante certificación del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, procede abrir una información pública por plazo mínimo de veinte días, con notificación individualizada a los propietarios afectados por el desarrollo e integrados en la Junta de Compensación promotora del mismo, mediante la adopción del consiguiente acuerdo de aprobación inicial, proponiéndose a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano competente con arreglo a lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, presentado por la Junta de Compensación de dicho ámbito, delimitado por la calle Móstoles, Avenida de Cantabria, calle Oviedo y calle Pola de Lena.

SEGUNDO.- Someter al trámite de información pública durante un plazo de veinte días el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR-4 del Plan General, con notificación individualizada a todos los propietarios e interesados, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de amplia difusión e inserción en el Tablón de Anuncios y página web municipales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	38/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	38/61



TERCERO.- Comunicar expresamente a los propietarios y posibles interesados que el Proyecto de Reparcelación del APR-4 del Plan General incorpora, en el reparto de beneficios y cargas, la monetización correspondiente al 10% del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria al municipio, aprobada previamente por unanimidad en el seno de la Junta de Compensación, y con arreglo al informe de valoración realizado por el arquitecto municipal, cuya cuantía asciende a UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS, (1.047.510,04 €), que será abonada al Ayuntamiento dentro de los ocho días posteriores a la fecha de aprobación definitiva del Proyecto o, en el caso de ser posterior, desde la fecha de notificación por el Ayuntamiento de la carta de pago o documento equivalente que permita la realización del pago de dicho importe.

CUARTO.- Hacer saber a los propietarios e interesados que si durante el trámite de información pública no se presentase alegación alguna, el presente acuerdo de aprobación se considerará elevado a definitivo, produciéndose la cesión de derecho a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el planeamiento vigente, para su afectación a los usos previstos en el mismo. En cualquier caso, la eficacia del acuerdo de aprobación del Proyecto se supeditará al pago del importe correspondiente a la monetización, señalado en el punto anterior.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo y del Proyecto de Reparcelación del APR- 4 del Plan General de Ordenación Urbana del Fuenlabrada al Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuenlabrada a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, informando que, una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, se solicitará formalmente su inscripción a tenor de lo dispuesto en los artículos 4 a 21 de dicho texto legal, junto al correspondiente certificado administrativo acreditativo de la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo, previo otorgamiento de la escritura pública o expedición de la certificación administrativa prevista en el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; así como del documento contable acreditativo del pago del importe correspondiente a la monetización citada en el punto tercero anterior, a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada

El acceso al expediente en formato digital podrá realizarse a través de la página web municipal o en formato papel previa cita telefónica en el teléfono 91 649 70 86.”

A la vista de los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Pág.- 39-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	39/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	39/61



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, presentado por la Junta de Compensación de dicho ámbito, delimitado por la calle Móstoles, Avenida de Cantabria, calle Oviedo y calle Pola de Lena.

SEGUNDO.- Someter al trámite de información pública durante un plazo de veinte días el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR-4 del Plan General, con notificación individualizada a todos los propietarios e interesados, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de amplia difusión e inserción en el Tablón de Anuncios y página web municipales.

TERCERO.- Comunicar expresamente a los propietarios y posibles interesados que el Proyecto de Reparcelación del APR-4 del Plan General incorpora, en el reparto de beneficios y cargas, la monetización correspondiente al 10% del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria al municipio, aprobada previamente por unanimidad en el seno de la Junta de Compensación, y con arreglo al informe de valoración realizado por el arquitecto municipal, cuya cuantía asciende a UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS, (1.047.510,04 €), que será abonada al Ayuntamiento dentro de los ocho días posteriores a la fecha de aprobación definitiva del Proyecto o, en el caso de ser posterior, desde la fecha de notificación por el Ayuntamiento de la carta de pago o documento equivalente que permita la realización del pago de dicho importe.

CUARTO.- Hacer saber a los propietarios e interesados que si durante el trámite de información pública no se presentase alegación alguna, el presente acuerdo de aprobación se considerará elevado a definitivo, produciéndose la cesión de derecho a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el planeamiento vigente, para su afectación a los usos previstos en el mismo. En cualquier caso, la eficacia del acuerdo de aprobación del Proyecto se supeditará al pago del importe correspondiente a la monetización, señalado en el punto anterior.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo y del Proyecto de Reparcelación del APR- 4 del Plan General de Ordenación Urbana del Fuenlabrada al Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuenlabrada a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, informando que, una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, se solicitará formalmente su inscripción a tenor de lo dispuesto en los artículos 4 a 21 de dicho texto legal, junto al correspondiente certificado administrativo acreditativo de la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo, previo otorgamiento de la escritura pública o expedición de la certificación administrativa prevista en el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; así como del documento contable acreditativo del pago del importe correspondiente a la monetización citada en el punto tercero anterior, a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Pág.- 40-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	40/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	40/61



El acceso al expediente en formato digital podrá realizarse a través de la página web municipal o en formato papel previa cita telefónica en el teléfono 91 649 70 86.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.0.- . APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA DEL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO DIFERENCIADO APD-16 "INDUSTRIAL NORTE CASBEGA", DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal D. Alberto López Torrellas de fecha 6 de abril de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

“Por parte de la sociedad RALORIZ, S.L. se ha presentado, junto con el escrito de solicitud, de 25 de marzo de 2022, documento de Plan Especial de Mejora Urbana (en adelante PEMU) del citado sector, acompañado del Documento Ambiental Estratégico y el Resumen Ejecutivo, para su tramitación y aprobación por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Previamente, el 24 de junio de 2021, se presentó una primera solicitud de tramitación, junto a un primer documento borrador, que fue objeto de análisis por los Servicios Técnicos, y del que resultaron una serie de correcciones que fueron incorporadas en un segundo documento presentado el 27 de enero de 2022, y que tras una última revisión, se ha corregido con el documento presentado el pasado 25 de marzo. Posteriormente, el 6 de abril de 2022 se presenta separata aclaratoria complementaria relativa a la situación transitoria para la infraestructura eléctrica del ámbito.

OBJETO

El objeto del Plan Especial es la mejora en las condiciones de ordenación pormenorizada establecidas por la ficha del Plan General para el área de planeamiento diferenciado nº 16 (APD-16), calificada con uso industrial, amentando las superficies de cesión de redes locales y posibilitando la división de la única parcela neta que conformaba el ámbito, manteniendo en todo caso la delimitación, clasificación de suelo, edificabilidad máxima y el uso característico.

ANTECEDENTES

Sobre el ámbito del APD-16 se localizaban, recientemente demolidas, las instalaciones de la empresa CASBEGA, S.A. (Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	41/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	41/61



S.A.), que venía desarrollando su actividad desde finales de los años setenta hasta el año 2018.

El Plan General de Fuenlabrada fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 15 de abril de 1999 (BOCM de 20 de mayo de 1999), regulando la parcela que en ese momento ocupaba la empresa, mediante la ordenanza I industrial de suelo urbano consolidado (SUC), y delimitando al norte de ésta un área de planeamiento remitido (APR-11) para, mediante un Plan Especial de Reforma Interior, regular una primera ampliación ya prevista en el momento de la redacción de aquél.

Posteriormente, ante el rápido crecimiento de la actividad de la empresa y la necesidad de una segunda ampliación, se tramitó la Modificación Puntual nº 1 del Plan General, de 15 de febrero de 2001, creando el área de planeamiento diferenciado APD-16, que reclasificó como suelo urbano el suelo no urbanizable que se situaba al norte del APR-11, hasta el camino - vía pecuaria Vereda de la Moraleja.

Finalmente, el 15 de mayo de 2003, se aprueba la Modificación Puntual nº 4 del Plan General para unificar los tres ámbitos de planeamiento en los que se estaba desarrollando la actividad de CASBEGA (SUC, APR y APD), y así ordenar, mediante una regulación unitaria, las actuaciones edificatorias y de uso sobre la misma. La identificación de este nuevo ámbito, agrupación de los anteriores, mantuvo la denominación como APD-16.

JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO

El nuevo titular de la parcela, promotor del Plan Especial, persigue establecer una regulación más flexible de las condiciones de uso que actualmente permite el Plan General, establecidas ad hoc para la única actividad que se venía desarrollando, sin posibilidad de segregación alguna y, según la memoria del Plan Especial, "... dificultando con ello la implantación de actividades económicas adaptada a las necesidades actuales (actividades logísticas modernas, centros de procesamiento de datos, etc.), que requieren de la suficiente flexibilización para permitir atraer a nuevas empresas al municipio y, de esta manera, poder reactivar la actividad industrial en esta zona y crear empleo".

La propuesta del Plan Especial pretende por tanto abrir las posibilidades de desarrollo de distintas actividades, eliminando la limitación actual a una concreta y exclusiva, en parcela única, posibilitando que se pueda segregar en otras menores (hasta en seis unidades), así como el cambio de regulación de la altura máxima permitida para la edificación, añadiendo otras condiciones de ordenación pormenorizada que completen la regulación de aquellas.

Para este cambio en las determinaciones pormenorizadas de la normativa de aplicación sobre el APD-16, reguladas actualmente de forma directa por el Plan General, se ha visto conveniente y necesario realizarlo mediante la tramitación de un Plan Especial de mejora del medio urbano, regulado en el artículo 50.1 de la Ley 9/2001, del suelo, de la Comunidad de Madrid, donde en su punto segundo se establece que "podrá modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico".

Así el Plan Especial propone, como mejora más destacada para la ordenación del ámbito, un incremento en la superficie de cesión de redes locales. La red de zonas verdes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	42/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	42/61



aumenta un 108%, pasando de 13.060 m² a 27.169, 18 m², ampliando la franja destinada a este uso situada junto al lindero Este del ámbito para fortalecer la separación con el barrio residencial del Naranjo y poder desarrollar un nuevo parque urbano para el disfrute de los vecinos. La superficie de red local viaria se incrementa un 207%, pasando de 852 m² a 2.621,21 m², ampliando cinco metros el ancho de la acera de la calle del Sauce. Este incremento de superficie de cesión para la red local implica una reducción en la superficie neta calificada de uso industrial de 15.878,39 m².

Las características y condiciones urbanísticas más destacadas de la ordenación y su comparación con las vigentes del Plan general, son las siguientes:

	PLAN GENERAL	PLAN ESPECIAL
Superficie de suelo (m ² s)	225.107,00	225.107,00
Superficie de cesión Zona verde (m ² s)	13.060,00	27.169,18
Superficie de cesión red viaria (m ² s)	852,00	2.621,21
Superficie de suelo neto industrial (m ² s)	211.195,00	195.316,61
Coeficiente de edificabilidad neta (m ² e/m ² s)	0,55	0,5947
Edificabilidad (m ² e)	116.157,25	116.157,25
Porcentaje de ocupación sobre parcela neta	55%	55%
Superficie mínima de parcela	211.195,00	30.000,00
Altura de coronación de la edificación (m)	13,50	17,00
Retranqueos a linderos (m)	10, excepto a z.v. 3	10 a todos

Además, la propuesta se completa y mejora con otras determinaciones de ordenación pormenorizada:

- Condiciones de parcelación: Frente mínimo a viario 30,00 metros y forma de la parcela con la inscripción de un círculo de 50,00 metros de diámetro mínimo.
- Posibilidad de desarrollo de minipolígonos regulados mediante Estudios de Detalle, regulando tamaños mínimos de nave y actividad, que no podrán ser inferiores a 5.000 m².
- Ordenación de la carga y descarga.
- Usos compatibles: Se establecen algunas limitaciones con respecto a la regulación del Plan General.
- Cierres de parcelas: Justificadamente se podrá aumentar la altura de Plan General con limitaciones.
- Regulación de accesos a las parcelas.

El resto de condiciones que se regulan en las ordenanzas del documento son las que establece el Plan General para la zona I industrial.

El documento se completa en la Memoria de información con las afecciones e infraestructuras existentes, entre las que destaca la vía pecuaria Vereda de la Moraleja, exterior al ámbito en su lindero noroeste, y unas conducciones de abastecimiento de agua y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	43/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	43/61



saneamiento en el interior de la parcela junto a su lindero sur; así como con la información sobre los antecedentes urbanísticos y el planeamiento vigente de aplicación.

La memoria de ordenación incluye además del apartado normativo, los análisis de impacto por razón de género, infancia y adolescencia, así como por orientación sexual, y sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Además se incorpora un apartado que analiza la sostenibilidad y la viabilidad económica de la actuación, según lo prescrito por el artículo 22 del RDL 7/2015, epígrafes 4 y 5, respectivamente.

En cuanto a las infraestructuras, en la memoria de información se hace una descripción de las redes e instalaciones existentes tanto en el interior como en el entorno del ámbito; y en la memoria de ordenación se justifica la capacidad de acogida del tráfico generado sobre la calle del Sauce, y se presentan algunos cálculos realizados sobre las redes de abastecimiento y saneamiento. Además, en la separata complementaria presentada el 6 de abril, se explica la situación transitoria del centro de transformación existente junto a la calle del Sauce, el cual quedará en situación de fuera de ordenación, ocupando parte de la zona de cesión de viario para ampliación de la acera de la citada calle, y parte del espacio de retranqueo mínimo obligatorio establecido por la ordenanza reguladora.

Por último, la documentación se acompaña del Documento Ambiental Estratégico para que, una vez aprobado inicialmente el Plan Especial, sea sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y sea emitido el informe ambiental estratégico previamente a la aprobación definitiva.

OBSERVACIONES PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA

Erratas:

Documentación informativa:

- Página 30 de 104. Aprobación definitiva de la Modificación puntual nº 1 en febrero de 2001.

Documentación normativa:

- Página 14 de 104. Pie de foto figura 48. "A la derecha, del año 2009".
- Página 17 de 104. Artículo cerramientos P.G. 8.10.18, no 8.1.18.
- Página 50 de 104. El Plan General se aprueba definitivamente por el Consejo de Gobierno de la CM de 15 de abril de 1999.
- Página 65 de 104. Pto 3.2.2.3. Suprimir "+ Proyecto de Acondicionamiento de la vía pecuaria".

Correcciones:

- Página 4 de 104. El PE no establece la cesión del suelo necesario para la futura rotonda del PAU 7/8. Suprimir.
- Página 53 de 104. Pto 1.5.1.5.2.c. Donde dice "Si invaden el retranqueo mínimo...", debe decir "Si exceden el retranqueo mínimo...".

Pág.- 44-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	44/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	44/61



- *Página 54 de 104. Pto. 1.5.1.9.4. Donde dice "...indispensables para el proceso industrial...", debe decir "...indispensables para el proceso de producción industrial..."*
- *Página 58 de 104. Pto. 1.5.1.19.2. Suprimir "..., hasta un máximo de cuatro (4) metros".*

Infraestructuras:

El departamento de Infraestructuras del Ayuntamiento, a solicitud del departamento de Urbanismo, ha emitido un informe el 10 de marzo de 2022, que se adjunta al expediente, en el que se señalan una serie de observaciones entre las que destacan:

- *Red de saneamiento. Sobre la capacidad de la red unitaria existente "... queda demostrada su insuficiencia para absorber el caudal a evacuar previsto en condiciones de máxima edificabilidad y sin laminación previa". Solicitando el planteamiento de alguna alternativa.*
- *Red eléctrica y gas. No se acompaña ningún documento de las compañías suministradoras que corroboren que las demandas previstas son suficientes.*
- *Red de abastecimiento. No hay ninguna referencia a la red de riego. No consta comunicación con el CYII.*
- *Red de telecomunicaciones: "Carece de mención el tendido aéreo que discurre actualmente por la calle Sauce y que deberá canalizarse bajo la nueva acera".*
- *Definición geométrica en planta de la calle Sauce: "La sección transversal ... debería acompañarse de un plano en planta con la definición geométrica que demuestre que es aplicable a toda la calle y que, en caso de no ser así, plantee una alternativa en ese tramo".*

En relación con centro de transformación y de seccionamiento, la situación transitoria descrita en la separata aclaratoria, deberá completarse y adaptarse en el documento de aprobación definitiva según lo que al respecto señale en su informe la compañía suministradora, en base a la demanda eléctrica definitivamente prevista sobre el sector, y corrigiendo los datos que al respecto figuran en el documento que ahora informamos.

Estudio de viabilidad económica:

Deberá revisarse y ampliarse este apartado, aclarando los conceptos contradictorios sobre el valor de repercusión del suelo, y asegurando la viabilidad económica, en términos de rentabilidad de la actuación.

CONCLUSIÓN

La Modificación de planeamiento que se informa no altera los parámetros estructurantes definidos por el Plan General para el área de planeamiento diferenciado nº 16 (APD-16): superficie y ámbito, clasificación y categoría de suelo, uso global y característico, edificabilidad y aprovechamiento, y redes generales o supramunicipales,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	45/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	45/61



ajustándose a lo señalado en la Ley 9/2001, del suelo, de la Comunidad de Madrid, en cuanto a su coherencia con la ordenación estructurante del Plan General.

En definitiva, el documento presentado por la sociedad RALORIZ, S.L., se considera apto, informándose favorablemente para su aprobación inicial, sin perjuicio de las observaciones realizadas para ser incorporadas en el documento a aprobar definitivamente, y del contenido de los diferentes informes sectoriales emitidos en el periodo de información pública, entre otros, el ya citado sobre la evaluación ambiental estratégica, así como el del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, dada la colindancia al ámbito de la vereda de La Moraleja; y los correspondientes a las compañías suministradoras de los servicios urbanos: Canal de Isabel Segunda (Abastecimiento de agua e Infraestructuras de saneamiento), Iberdrola Distribución y Madrileña Red de Gas.”

Visto por otro lado el informe favorable emitido por la Letrada Municipal D^a Elisa Ramos Vincent, cuyo texto literal es el siguiente:

“Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RPU).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Otras disposiciones legales especiales que se mencionan en el documento.

Antecedentes:

Por la sociedad RALORIZ, S.L. provista de N.I.F nº 88566997, representada por Efrén Arenas Liñán, se presentó escrito con fecha 27/01/2022 y Registro de Entrada 2022002095, en el que tras detallar que el día 24/06/2021 y con Registro nº 2021015027, fue presentado el documento correspondiente al Plan Especial de Mejora Urbana del ámbito APD-16, y tras las consultas realizadas con los Servicios Técnicos municipales se han “efectuado una serie de aclaraciones y correcciones que aconsejan sustituir toda la documentación presentada”, solicita se sustituya totalmente la documentación presentada por la que se adjunta, así como la continuación de los trámites pertinentes.

No obstante lo anterior y dado que el documento de planeamiento presentado adolecía de una serie de errores, por los servicios técnicos municipales se realizaron las indicaciones necesarias para que los mismos se corrigieran, llegando así a la presentación del documento finalmente sometido a aprobación mediante solicitud de fecha 25/03/2022 y entrada 2022008403, formulada por Efrén Arenas Liñán en representación de la sociedad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	46/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	46/61



RALORIZ S.L., en la que manifiesta que se tenga por sustituido el anterior. Aclarar en este punto que, tal y como se explica en el documento, Raloriz, S.L es la entidad promotora de la actuación y actúa en nombre y representación de Olive Activos, S.L:U, con C.I.F B87440277,, propietaria única de los terrenos de titularidad privada incluidos en el ámbito del Plan Especial, coincidente con el APD-16 "Industrial Norte Casbega", del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, tal y como resulta de la certificación registral aportada al documento de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Fuenlabrada con número IDUFIR: 28082000483669; de la que se desprende que el pleno dominio de la misma le corresponde a la cita sociedad por título de aportación por ampliación de capital social realizada por Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas SL, en virtud de escritura otorgada el tres de mayo del año dos mil dieciséis, ante el Notario de Madrid Ignacio Paz Ares Rodríguez, según consta en la inscripción de la finca 45127.

Informe:

El Plan Especial de Mejora Urbana objeto del presente informe regula las condiciones de ordenación pormenorizadas del ámbito denominado Área de Planeamiento Diferenciado APD-16 "Industrial Norte Casbega", calificado para uso industrial y ubicado en el límite Noroeste del municipio de Fuenlabrada, que albergaba las naves donde la empresa Casbega, S.A (Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S.A) desarrolló su actividad económica hasta el año 2018.

Su objeto fundamental se describe con precisión en el Volumen 1. Memoria de Información del bloque denominado Documentación Informativa, se centra en la ampliación y mejora de la zona verde de cesión situada al Este del ámbito para separarla visual y acústicamente de la zona residencial colindante al Sureste, en un incremento de las redes públicas locales, acondicionamiento y urbanización de los suelos públicos colindantes y regulación de la división de la parcela, sin alterar su edificabilidad, clasificación, delimitación y uso.

Así, tal y como se explica en el documento, la mejora y ampliación de la zona verde situada al Este del ámbito y la ampliación de la calle Sauce se traducen en un aumento de las cesiones de redes públicas locales en un 114%, 15.878,39 m2, respecto del planeamiento vigente (PG).

Revisado el documento presentado, su contenido se ajusta a lo establecido en los artículos 50 a 52, ambos inclusive, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, encontrándonos ante un Plan Especial de los previstos en el apartado b) del artículo 50.1, en concreto, de mejora del medio urbano, encaminado a planificar el desarrollo urbanístico del ámbito de planeamiento de desarrollo de suelo urbano, denominado APD-16 "Industrial Norte Casbega" en el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 16 de abril de 1999 y publicado en el BOCM de 20 de mayo del mismo año. Como se ha reseñado, el ámbito se ubica en el límite noroeste del núcleo urbano de Fuenlabrada donde hasta el año 2018 desarrolló su actividad económica la empresa Casbega, S.A. Limita al norte con la vía pecuaria Vereda de la Moraleja, hoy calle del Olmo, este con Reserva Viaria, suelo no urbanizable de protección urbanística, calle Galicia y Paseo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	47/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	47/61



Riazor, al Sur con UZI-3 y al Oeste con la calle Sauce y una pequeña cuña de suelo urbano consolidado industrial.

Tal y como se prevé en el apartado 2 del artículo 50 citado, el Plan Especial podrá modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento, debiendo justificar suficientemente en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructurante.

En cuanto al contenido sustantivo regulado en el artículo 51 de la ley del suelo autonómica, el Plan Especial de Mejora Urbana del APD-16 se ajusta al mismo porque contiene las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas y, en concreto, la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana.

El Plan Especial incorpora el Documento Ambiental Estratégico que debe regirse por lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al no existir regulación legal expresa de la normativa autonómica, de acuerdo con la modificación operada a través de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas que, al referirse al régimen transitorio en materia de evaluación ambiental en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en tanto se apruebe una nueva legislación autonómica en la materia en desarrollo de la normativa básica estatal, dispone la aplicación expresa de dicha Ley, en los términos previstos en la Disposición, y lo dispuesto en el Título IV, artículos 49, 50 y 72, disposición adicional séptima y el Anexo Quinto de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Añade la Transitoria Primera que, tanto la tramitación como la resolución del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, así como las funciones que la Ley 21/2013 atribuye al órgano ambiental, corresponderán a la Consejería competente en materia de medio ambiente; a excepción de las consultas previstas en el artículo 22 de la Ley, que corresponderán al promotor.

En consecuencia, el procedimiento a seguir regulado en la citada Disposición Transitoria Primera, dispone que la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento previstos en el artículo 34 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se realizará de acuerdo con las reglas que detalla y que básicamente distinguen dos bloques, por un lado los Planes Generales, Planes de Sectorización y resto de documentos de planeamiento a los que sea de aplicación el artículo 6, apartado 1, de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, los cuales se someterán a evaluación ambiental estratégica ordinaria y, por otro lado, las modificaciones menores de planeamiento general y de desarrollo, los planes parciales y especiales que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión y los instrumentos de planeamiento que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 21/2013, los cuales se someterán a evaluación estratégica simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 29 y siguientes de la misma Ley.

Por tanto, el Plan Especial se incardina entre los supuestos que deben someterse a evaluación estratégica simplificada, incluyendo el documento ambiental estratégico con el objeto de "definir y valorar el entorno de la actuación del Plan Especial planteado, que ha de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	48/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	48/61



servir de soporte para dar a conocer a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, tanto su potencialidad para la integración de las consideraciones medioambientales, con el objeto de promover el desarrollo sostenible, como sus posibles repercusiones ambientales y la oportunidad de incorporar criterios de sostenibilidad”, procederá elevarlo a la Consejería competente para la emisión del correspondiente informe ambiental estratégico, con carácter previo a su aprobación definitiva.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 25 del RDL 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se incluye el RESUMEN EJECUTIVO que deberá exponerse al público y ser expresivo de la delimitación del ámbito afectada por la alteración y de su alcance, incidiéndose en el objeto de mejora de la vigente ordenación pormenorizada del ámbito APD-16 “Industrial Norte-Casbega” del Plan Especial, en los puntos que detalla y básicamente son: la ampliación y mejora de la zona verde de cesión situada al Este del ámbito creando una barrera acústica y visual con la zona residencial colindante al Sureste; la ampliación, mejora y reurbanización de la acera de la calle Sauce; el incremento de las Redes Públicas Locales de Espacios Libres, tanto de zonas verdes como red viaria respecto de las cesiones previstas en la ficha de ordenación del ámbito APD-16; flexibilización y mejora de las condiciones pormenorizadas del uso industrial del APD-16 recogidas en su ficha de desarrollo y establecidas en la Modificación Puntual 4 del Plan General, para favorecer la implantación de empresas y el desarrollo de la actividad económica del municipio y el acondicionamiento y urbanización de suelos públicos colindantes al ámbito de manera que se recuperen zonas públicas degradadas.

La conveniencia y oportunidad del Plan Especial, de acuerdo con la literalidad del documento, reside en la necesidad de reordenar urbanísticamente el APD-16, para mejorar su entorno y facilitar la implantación de nuevas actividades en el ámbito.

Asimismo, se añade que las actuaciones previstas afectan únicamente a determinaciones pormenorizadas y ajustan parámetros de la normativa particular de la ordenanza industrial, manteniendo las determinaciones estructurantes del ámbito, tales como: delimitación, clasificación y categoría, aprovechamiento y edificabilidad máxima, y uso global.

Por otro lado, el Plan Especial también contempla las determinaciones propias del Plan Parcial correspondientes a su objeto, adecuándose al contenido sustantivo de este tipo de instrumentos de planeamiento detallado en el apartado 2 del artículo 48 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, centrado en los compromisos y garantías técnicas de sostenibilidad de las soluciones propuestas en diferentes aspectos.

En cuanto a la Memoria de Impacto Normativo que deben incorporar los documentos de planeamiento, a tenor de su carácter reglamentario, en el marco de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo a desarrollar en las leyes y reglamentos, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y de la Circular 1/2017, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, que reproduce el informe emitido por la Subdirectora General de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	49/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	49/61



Normativa Urbanística, se detallan pormenorizadamente los impactos cuyo análisis han de contener los expedientes de planeamiento. El documento incardina dicha Memoria en el Capítulo 3 del Volumen I. Memoria de Ordenación, del bloque relativo a la Documentación Normativa. En la misma, tras analizar los textos legales de aplicación, se explican los aspectos concernientes al impacto por razón de género, de igualdad de oportunidades y no discriminación, por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, sobre la infancia y adolescencia y en materia de accesibilidad universal.

Para la precisa evaluación de cada impacto se remitirá un ejemplar del documento a cada una de las Concejalías competentes en las diferentes materias, a los efectos de proceder a realizar las valoraciones que, en su caso, consideren oportunas con carácter previo a su aprobación definitiva.

La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de diciembre de 2018, sobre el recurso de casación interpuesto contra la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se anulaba el Plan General de Boadilla del Monte, fundamentada en la normativa estatal y autonómica vigente en el momento de su redacción, ha supuesto un importante cambio en el tratamiento jurisprudencial de la materia que nos ocupa y ello por concluir que la cláusula de supletoriedad invocada para aplicar el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y exigir el informe de impacto de género como requisito necesario para la aprobación de un plan de ordenación, adolece de justificación en la jurisprudencia relativa al principio de supletoriedad, declarando que sólo será preceptivo cuando así se establezca en la legislación autonómica.

Sin perjuicio de lo anterior, la citada resolución judicial del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 2018 introduce una importante novedad al concluir argumentando que: "si bien la cláusula de aplicación supletoria del derecho estatal no permite sostener la exigencia a las Comunidades Autónomas de un requisito, como es el informe de impacto de género, en materia de ordenación urbanística, que no figura previsto en su propia legislación, el principio de igualdad de trato es un principio inspirador de la nueva concepción del desarrollo urbano, que exige una ordenación adecuada y dirigida, entre otros fines, a lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, esto es, no es necesario el sometimiento del plan a un trámite específico para que esa perspectiva sea tenida en cuenta y para que, en otro caso, el citado plan puede ser impugnado y el control judicial alcanzar a dichos extremos".

La Comunidad de Madrid, en ejercicio de la competencia que le atribuye el Estatuto de Autonomía, en su artículo 26.1.25, aprobó la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación, que introdujo a través de su artículo 45 la obligación de incorporar a sus normas y resoluciones, la evaluación del impacto sobre identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.

No cabe duda, por tanto, que la transversalidad de las políticas de igualdad afectan directamente al ámbito del urbanismo y por ello, el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, establece que las políticas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	50/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	50/61



urbanas y de ordenación del territorio, tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, favoreciendo el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbana. De igual forma, el artículo 20.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que las Administraciones Públicas competentes en materia de ordenación territorial y urbanística deberán atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, etcétera.

El documento incluye la valoración del impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual, aunque la misma no es preceptiva en este supuesto y sí cuando interviene un órgano de la Comunidad de Madrid en la aprobación definitiva del texto normativo, de acuerdo con las competencias reguladas en el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia. Así, en los Planes Parciales y Especiales cuya aprobación definitiva corresponda al Ayuntamiento, se incluyen los mismos informes de análisis de los diferentes impactos excepto este que sólo es exigible para las resoluciones y disposiciones de la Comunidad de Madrid; de acuerdo con la Circular 1/2017, de 17 de octubre de la Dirección General de Urbanismo.

Por otro lado y, en cumplimiento de artículo 22 del RDL 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se aporta una Memoria de Sostenibilidad Económica, a la cual se alude en el análisis del impacto económico y presupuestario incluido en la Memoria de Impacto Normativo, debiendo ampliarse y motivarse la rentabilidad de la actuación y su impacto para la Hacienda municipal. En este punto debemos recordar las puntualizaciones realizadas a través de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 30 de marzo de 2015 (recurso 1587/2013) al indicar que: "conviene aclarar que el concepto de sostenibilidad económica a que se refiere el legislador estatal en el artículo 15.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo (2008) no debe confundirse con el de viabilidad económica, más ligado al sentido y finalidad del estudio económico-financiero, sino que va relacionado con dos aspectos distintos como son, por un lado, la justificación de la suficiencia del suelo productivo previsto y, por otro, el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas intervinientes y receptoras de las nuevas infraestructuras y responsables de los servicios resultantes".

Todo ello en el marco del principio recogido en el artículo 4 del RDL 7/2015: "El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve".

El arquitecto municipal, Alberto López Torrellas, ha emitido informe técnico favorable al documento con fecha 6 de abril de 2022, en el que se detallan los antecedentes urbanísticos del ámbito, los aspectos más relevantes del documento y las determinaciones de ordenación pormenorizada que en el mismo se proponen; indicándose unas observaciones que deben tomarse en consideración antes de la aprobación definitiva del Plan Especial, diferenciando erratas y correcciones; así como aspectos a considerar y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	51/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	51/61



complementar con arreglo al informe emitido por el departamento de Infraestructuras del Ayuntamiento con fecha 10 de marzo de 2022. Por ello el contenido íntegro del informe del arquitecto debe reproducirse en el acuerdo que se adopte, con el objeto de dar cuenta exacta a la entidad promotora de las modificaciones que deben introducirse en el documento antes de su aprobación definitiva.

Con fecha 6 de abril de 2022 (RE 2022010103) ha sido presentada SEPARATA ACLARATORIA Y COMPLEMENTARIA al documento objeto del presente informe, en relación con la Subestación eléctrica existente a mantener temporalmente, reseñándose en su Introducción los epígrafes y Planos afectados por su contenido.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 70.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del documento comportará la suspensión de la realización de actos de uso del suelo, construcción y edificación, y de ejecución de actividades. El período total de vigencia de la medida de suspensión no podrá ser superior a un año ampliable por la misma duración cuando dentro de aquél se hubiere completado el período de información pública. No obstante, dicho precepto ha de interpretarse en el contexto del artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de acuerdo con el cual la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente no impedirá que puedan concederse las licencias basadas en el régimen vigente siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Concluyendo, respecto del órgano competente para la aprobación inicial del Plan Especial de Mejora Urbana del ámbito APD-16 "Industrial Norte Casbega", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, es la Junta de Gobierno Local.

En atención a todo lo expuesto se informa favorablemente el PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA DEL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO DIFERENCIADO APD-16 "INDUSTRIAL NORTE CASBEGA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FUENLABRADA, proponiéndose a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Mejora Urbana del Ámbito de Planeamiento Diferenciado APD-16 "Industrial Norte Casbega" del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, presentado con fecha 25/03/2022 (RE 2022008403) y promovido por la sociedad Raloriz, S.L, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 y, por remisión, en el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un período de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de los de mayor difusión, página web municipal (artículo 70 ter.2 LRBRL) y tablón de edictos municipal, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones u

Pág.- 52-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	52/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	52/61



observaciones que se estimen oportunas; notificándose asimismo individualmente a cuantos interesados aparezcan en el expediente.

TERCERO.- Remitir un ejemplar completo del expediente a la Dirección General correspondiente de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de cumplimentar el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, regulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CUARTO.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y, en concreto, al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid y a las compañías suministradoras Canal de Isabel II, Iberdrola Distribución y Madrileña Red de Gas; así como de las Concejalías competentes en materia de análisis de los impactos recogidos en la Memoria de Impacto Normativo.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito del Plan Especial de Mejora Urbana del Ámbito de Planeamiento Diferenciado APD-16 "Industrial Norte Casbega" del Plan General de Fuenlabrada, para las actuaciones que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, según el cual podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Cualquier persona interesada que podrá acceder al expediente a través de la página web municipal o solicitando cita previa al Servicio de Planeamiento de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo señalado a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID."

A la vista de los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Mejora Urbana del Ámbito de Planeamiento Diferenciado APD-16 "Industrial Norte Casbega" del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, presentado con fecha 25/03/2022 (RE 2022008403) y promovido por la sociedad Raloriz, S.L, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 y, por remisión, en el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	53/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	53/61



SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un período de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de los de mayor difusión, página web municipal (artículo 70 ter.2 LRBRL) y tablón de edictos municipal, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas; notificándose asimismo individualmente a cuantos interesados aparezcan en el expediente.

TERCERO.- Remitir un ejemplar completo del expediente a la Dirección General correspondiente de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de cumplimentar el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, regulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CUARTO.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y, en concreto, al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid y a las compañías suministradoras Canal de Isabel II, Iberdrola Distribución y Madrileña Red de Gas; así como de las Concejalías competentes en materia de análisis de los impactos recogidos en la Memoria de Impacto Normativo.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito del Plan Especial de Mejora Urbana del Ámbito de Planeamiento Diferenciado APD-16 "Industrial Norte Casbega" del Plan General de Fuenlabrada, para las actuaciones que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, según el cual podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Cualquier persona interesada que podrá acceder al expediente a través de la página web municipal o solicitando cita previa al Servicio de Planeamiento de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo señalado a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12 . 0 .- . CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO SITUADAS EN LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES, FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA BBR INSTALACIONES S.L

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	54/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	54/61



Vista la propuesta presentada por el concejal de Infraestructuras y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Directora Técnica de Infraestructuras, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el artículo 22, sobre convalidaciones de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas, cuya especificidad se relaciona a continuación.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.2010-165.210.00:

Nº FACTURA	FECHA DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN FRA.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
Emit-0272022	02/02/2022 07:03	01/02/2022	B.B.R INSTALACIONES SL	ENERO de 2022 del contrato "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA"	7.143,59 €
Emit-0472022	02/03/2022 07:58	01/03/2022	B.B.R INSTALACIONES SL	FEBRERO 2022 SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA	7.143,59

La convalidación del gasto de las facturas propuestas tienen un importe total de **14.287,18 €**.

PRIMERO: Con fecha 20 de octubre de 2016 se formalizó el contrato con expediente E.30.C.16 Reg. Arm.adjudicado a la empresa **BBR INSTALACIONES, S.L.**, con C.I.F B/80387095 por un periodo de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por el periodo de un año, entrando en vigor el día 29/12/2016 y finalizando el 28/12/2020.

SEGUNDO: Con fecha 2 de octubre de 2020, La Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la prórroga del contrato de "CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO SITUADAS EN LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA". (EXPEDIENTE . E.30.C.16) desde el 29 de diciembre de 2.020 al 28 de diciembre de 2.021.

TERCERO: Encontrándose en proceso de tramitación el Nuevo expediente para la contratación del servicio "CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO, MONTAJE Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE FIESTAS Y PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA, SITUADAS JUNTA DE DISTRITO DE LORANCA – NUEVO VERSALLES – PARQUE MIRAFLORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA, con número de Expte. 2021/000892 PA , y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	55/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	55/61



siendo imprescindible el mantenimiento de dicho servicio, se sigue prestando conforme a las condiciones que concurrieron para la adjudicación.

CUARTO: Se motiva la necesidad de continuar con la prestación de este servicio hasta la nueva adjudicación del contrato con nº de expte. . 2021/000892 PA . con el que se pretenden cubrir las necesidades consistentes en :

1. Conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, de la Junta de Distrito Loranca, Nuevo Versalle, Parque Miraflores según establece:

- a) Orden 7955/2006, de 19 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la C.A.M.
- b) RESOLUCION de 4 de julio de 2007, del Director General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen los criterios para autorizar a los titulares de locales de pública concurrencia y alumbrado público a efectuar el mantenimiento periódico de sus instalaciones eléctricas .
- c) REAL DECRETO 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA- 01 a EA-07.

2. Revisión de las instalaciones de alumbrado público según determina la Orden 7955/2006 de 19 de diciembre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la C.A.M.), sobre el mantenimiento y revisiones periódicas de Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público, así como la inspección periódica por una Entidad de Inspección y Control Industrial (E.I.C.I.) aportando los siguientes documentos:

- a) Boletín anual de reconocimiento de las instalaciones eléctricas en baja tensión de alumbrado público emitido por instalador electricista autorizado con las características que se hacen constar en el "Pliego de condiciones técnicas generales para contratar la revisión de las instalaciones eléctricas de alumbrado público".
- b) Certificado de reconocimiento de instalaciones eléctricas en baja tensión de alumbrado público emitido por E.I.C.I.

QUINTO.-: Según informe del servicio de contratación de fecha 01/04/2022 Consultado el tramitador de expedientes de contratación electrónica G3, se localiza el EXPTE: 2021/000892 "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA" el cual fue dado de alta en la plataforma G3 en fecha 03/06/2022.

Actualmente el expediente se encuentra pendiente de informe jurídico para su licitación.

SEXTO: El precio de la factura es adecuado al precio de mercado, pues el proveedor de este servicio sigue prestando el servicio conforme a las condiciones que concurrieron para la adjudicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUDBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	56/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	56/61



SÉPTIMO Se ha confirmado que la prestación ha sido efectivamente realizada durante los meses de enero y febrero de 2.022.

OCTAVO : Existe buena fe del contratista que aceptó verbalmente seguir prestando el servicio desde la finalización del contrato hasta la nueva licitación en las mismas condiciones que concurrieron para su adjudicación.

NOVENO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 60 del RD 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuesto y considerando lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas."

Por todo lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO. –Aprobar mediante Convalidación de Gasto por importe total de **14.287,18 €** . IVA incluido, las facturas correspondientes al SERVICIO "CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO SITUADAS EN LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA". prestado durante los meses de enero y febrero de 2.022 con cargo al RC:

RC 2022.2.0017323.000 con cargo a la partida 2022-2010-165-21000 importe: 14.287,18 €."

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13 . 0 .- . CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA A MUJERES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L

Vista la propuesta presentada por el concejal de Feminismo y Diversidad que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe suscrito por la Directora Técnica de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, que dice literalmente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	57/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	57/61



“Primero.- Para el año 2020, se firmó un Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Dicho Convenio se ha venido prorrogando para los años 2021 y 2022.

El Programa contra la Violencia de Género incluye la prestación de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid (PMORVG).

El Convenio establece que el PMORVG se atenderá por parte del personal adecuado a las necesidades que se demanden y al censo de población, debiendo contar con personal suficiente y cualificado.

En todo caso, el PMORVG, estará dotado por un equipo multidisciplinar básico, en el que se incluye un/a asesor/a jurídico/a.

Según dicho Convenio: [...] “El incumplimiento en cada uno de los meses, tanto en lo relativo a la composición mínima del equipo multidisciplinar básico como en las horas de atención profesional en el PMORVG podrá conllevar la no tramitación de la justificación del mes que afecte el incumplimiento para el apartado específico en el que se produce el mismo (Asistencia Psicológica a mujeres y/o menores, Asesoría Jurídica y/o Atención Social) [...]”

El incumplimiento continuado en más de dos meses completos, podrá conllevar la no tramitación de la justificación de los meses afectados por el incumplimiento para todos los apartados [...]”

El anterior contrato del servicio de Asesoría Jurídica finalizó el día 26 de diciembre de 2021, y el pasado 18 de marzo de 2022 se firmó el nuevo contrato de **SERVICIO “ASESORÍA JURÍDICA A MUJERES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO (Exp. 2021/001233).**

Vista la imposibilidad de que el nuevo contrato estuviera formalizado en enero de 2022, atendiendo a las obligaciones establecidas en el Convenio en cuanto a la composición del equipo multidisciplinar, y a las posibles consecuencias en la tramitación de la justificación, nos vimos en la obligación de asegurar la continuidad en la prestación del servicio hasta la firma del nuevo contrato, a través de la profesional con la que se había trabajado anteriormente, la cual reúne la cualificación y experiencia profesional fijada en el Convenio, y cuenta con el Visto Bueno de la Dirección General de Igualdad.

Segundo.- Considerando que:

- Se ha prescindido del procedimiento establecido en relación a su tramitación administrativa.
- La prestación ha sido efectivamente realizada desde el 1 de enero hasta el 17 de marzo de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	58/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	58/61



- El precio de la factura se adecúa al precio de mercado. Para la estimación del valor de los servicios, se ha tomado como referencia el precio del contrato anterior. No obstante, se adjuntan presupuestos.
- Existe buena fe de la contratista ya que la Concejalía de Feminismo ha solicitado a la proveedora que prestara el servicio, sin objeción alguna.
- La prestación ha sido consentida por la Entidad Local, en su beneficio. La proveedora ha realizado el servicio ya que, previamente, se ha encargado por la Concejalía de Feminismo.

Haciendo constar que no existe impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la aplicación presupuestaria durante el año en curso.

Considerando lo establecido en el R. D. 500/1990, art. 60, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de Presupuesto.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de 5.585,58 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5021/23155/22799, las facturas que se detallan a continuación,

REFERENCIA	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA REGISTRO	CONCEPTO	EMISOR	CIF	IMPORTE
2022-Emit-14	31/01/2022	04/02/2022	Servicio de Asesoría Jurídica a mujeres y a víctimas de violencia de género- Enero	DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L.	B80185838	2.148,30
2022-Emit-49	28/02/2022	04/03/2022	Servicio de Asesoría Jurídica a mujeres y a víctimas de violencia de género- Febrero	DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L.	B80185838	2.148,30
2022-Emit-79	24/03/2022	28/03/2022	Servicio de Asesoría Jurídica a mujeres y a víctimas de violencia de género- Del 1 al 17 de marzo	DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L.	B80185838	1.288,98
TOTAL						5.585,58 €

“

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	59/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	59/61



14 . 0 .- . AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR DEPÓSITO DE RESTOS VEGETALES EN LA PLANTA DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, FEBRERO 2022.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible que transcrita literalmente dice:

“Se recibió mediante ORVE, carta de pago correspondiente al depósito de biorresiduos en la planta de Villanueva de la Cañada en el mes de febrero de 2022, relativa a la prestación por la Mancomunidad de Residuos del Sur a la que el Ayuntamiento de Fuenlabrada se adhirió mediante acuerdo plenario de 7 de marzo de 2013, punto 6, por el servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos generados en Fuenlabrada y su depósito en la planta de Villanueva de la Cañada con autorización previa del servicio.

Visto el informe Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 6 de abril de 2022, el Concejal Delegado, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 3852/2019 de fecha 21/06/2019, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

- Aprobar la tasa por depósito de biorresiduos del mes de febrero de 2022 de la Mancomunidad del Sur y la correspondiente A, D, O del gasto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: **2021/1622/22503**
CONCEPTO GASTO: **TASA BIORRESIDUOS PLANTA VVA. CAÑADA FEBRERO 2022**
INTERESADO: MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DEL SUR
TONELADAS: 52,30
CUOTA POR TONELADA: 26,00 €
IMPORTE TOTAL CUOTA: **1.359,80 €.”**

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.
La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15 . 0 .- . AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LA TASA RSU MUNICIPIOS, FEBRERO 2022.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	60/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	60/61



“Se recibió mediante ORVE, carta de pago correspondiente a la Tasa RSU febrero 2022, relativa a la prestación por la Mancomunidad de Residuos del Sur del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos generados en Fuenlabrada, a la que el Ayuntamiento de Fuenlabrada se adhirió mediante acuerdo plenario de 7 de marzo de 2013, punto 6.

Visto el informe Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 6 de abril de 2022, el Concejal Delegado, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 3852/2019 de fecha 21/06/2019, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

- *Aprobar la tasa RSU de febrero de 2022 de la Mancomunidad del Sur y la correspondiente A, D, O del gasto.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2021/1622/22503
CONCEPTO GASTO: TASA RSU MUNICIPIOS FEBRERO 2022
INTERESADO: MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DEL SUR
TONELADAS: 4.051,64
COUTA POR TONELADA: 26,00 € (modificación ordenanza fiscal BOCM Nº 318)
IMPORTE TOTAL CUOTA: 105.342,64 €.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos, de todo lo cual como Concejales-Secretarios doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Pág.- 61-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Fecha	21/04/2022 11:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DUBMB5B5RCFMYZHDN4XRG4	Página	61/61



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Fecha	10/05/2022 15:53:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCPBFKV7EOYBNS6ZHT4Q	Página	61/61

